



**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

CONTRATACIÓN PARA EL “ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”. PERIODO 2025-2026.”





**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

Í N D I C E

NUMERAL	DESCRIPCIÓN DE LA CONVOCATORIA
1	DATOS GENERALES O DE IDENTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.
1.A	INFORMACIÓN DE LA CONVOCANTE.
1.A.1	RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD CONVOCANTE.
1.A.2	DOMICILIO DE LA ENTIDAD CONVOCANTE.
1.A.3	ÁREA CONTRATANTE Y SU DOMICILIO.
1.B	MEDIO QUE SE UTILIZARÁ PARA LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y CARÁCTER QUE TENDRÁ ÉSTA.
1.C	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.
1.D.	RECURSOS QUE EJERCER.
1.E	IDIOMA EN QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES, LA DOCUMENTACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA, LOS ANEXOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS Y, EN SU CASO, LOS FOLLETOS QUE SE ACOMPAÑEN.
1.F	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.
2	OBJETO Y ALCANCE DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.
2.A	INFORMACIÓN NECESARIA PARA IDENTIFICAR LOS SERVICIOS A PRESTAR.
2.B	DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTA INVITACIÓN.
2.C	CONFIDENCIALIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
2.D	<u>ADJUDICACIÓN.</u>
2.E	CANTIDADES ADICIONALES QUE PODRÁN CONTRATARSE
3	FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS





**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

3.A.1	PLAZOS Y FECHAS PARA LA ADQUISICIÓN DE CONVOCATORIA Y DE LOS ACTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.
3.A.2	FECHA, HORA Y LUGAR DE LOS ACTOS DE LA CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.
3.B	FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS.
3.B.1	ACTO DE VISITA AL SITIO.
3.B.2	ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES.
3.B.2.1	REQUISITOS PARA LA SOLICITUDES DE ACLARACIONES.
3.B.3	REQUISITOS PARA EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
3.B.3.1	NOTIFICACIÓN DE LAS ACTAS DEL PROCESO LICITATORIO.
3.C	RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES POR SERVICIO POSTAL O MENSAJERÍA.
3.D	RETIRO DE PROPOSICIONES.
3.E	PROPOSICIONES CONJUNTAS
3.F	FORMA EN QUE PODRÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES.
3.G	REQUISITOS GENERALES PARA LA PARTICIPACIÓN
3.G.1	DOCUMENTACION LEGAL-ADMINISTRATIVA
3.G.2	PROPUESTA TÉCNICA
3.G.3	PROPUESTA ECONÓMICA





**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

3.H	DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA QUE CONFORMA LA DOCUMENTACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA Y LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA.
3.I	ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA LEGAL.
3.I.1	EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA Y PARA LA SUSCRIPCIÓN DE PROPOSICIONES.
3.J	PORTE O PARTES DE LAS PROPOSICIONES QUE DEBERÁN RUBRICAR EL SERVIDOR PÚBLICO Y EL LICITANTE ELEGIDO EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
3.K	INFORMACIÓN SOBRE LA COMUNICACIÓN DEL FALLO Y FIRMA DEL CONTRATO.
3.K.1	COMUNICACIÓN DEL FALLO.
3.K.2	DOCUMENTOS QUE SE DEBERÁN PRESENTAR PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO.
3.K.3	FIRMA DEL CONTRATO.
4	REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR Y PRESENTAR LOS LICITANTES DURANTE EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
4.A.	PROPUESTA TÉCNICA
4.A.1	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE REFERENCIA PARA EL “ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”. PERIODO 2025-2026.” (ANEXO 1)
4.A.2	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE CONTAR CON LOS RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA SUMINISTRAR LOS SERVICIOS EN LA FORMA Y EN EL TIEMPO SOLICITADO. (ANEXO 2)
4.A.3	CURRICULUM DEL LICITANTE (ANEXO 3)
4.A.4	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE UN REGISTRO PATRONAL ÚNICO PARA LOS TRABAJADORES (ANEXO 4)



**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

4.A.5	REGISTRO EN EL PADRÓN PÚBLICO DE CONTRATISTAS DE SERVICIOS U OBRAS ESPECIALIZADOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO QUINTO, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO (REPSE). (ANEXO 5)
4.B	DOCUMENTACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA
4.B.1	ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA (ANEXO 6)
4.B.2	DIRECCIÓN DEL CORREO ELECTRONICO DEL LICITANTE (ANEXO 7)
4.B.3	ESCRITO DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 71 Y 90 DE LA LAASSP (ANEXO 8)
4.B.4	DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD (ANEXO 9)
4.B.5	MANIFIESTO POR EL QUE SE AFIRME O NIEGUE VÍNCULOS CON LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE ESTABLECE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CONTRATACIONES (ANEXO 10)
4.B.6	MANIFIESTO EN EL QUE SE INDICA QUE NO EJECUTA CON OTRO PARTICIPANTE ACCIONES QUE DEN VENTAJA INDEBIDA EN EL PROCEDIMIENTO (ANEXO 11)
4.B.7	MANIFIESTO EN EL QUE SE INDIQUE QUE NO PODRÁ SUBCONTRATAR A OTRO LICITANTE QUE HAYA PARTICIPADO EN EL PROCEDIMIENTO (ANEXO 12)
4.B.8	OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDA POR EL SAT (ANEXO 13)
4.B.9	OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (ANEXO 14)
4.B.10	OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE VIVIENDA EMITIDA POR EL INFONAVIT (ANEXO 15)
4.B.11	DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES (ANEXO 16)
4.B.12	CARTA DE CONFIDENCIALIDAD (ANEXO 17)
4.B.13	CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA (ANEXO 18)
4.B.14	TEXTO DE PÓLIZA DE FIANZA DEL 10% DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (ANEXO 19)
4.B.15	FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE ESTRATIFICACIÓN POR SECTOR Y NÚMERO DE TRABAJADORES Y RANGO DEL MONTO DE VENTAS ANUALES. (ANEXO 20)
4.B.16	FORMATO DEL CONTRATO (ANEXO 21)



**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

4.B.17	FORMATO PARA EVALUAR LA PERCEPCIÓN DE TRANSPARENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS. (ANEXO 22)
4.B.18	MANIFESTACIÓN DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (ANEXO 23)
4.B.19	DECLARACION BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO (ANEXO 24)
4.B.20	ACREDITACIÓN DE NACIONALIDAD MEXICANA (ANEXO 25)
4.B.21	MANIFESTACIÓN DE DISCAPACIDAD (ANEXO 26)
4.C	PROPUESTA ECONÓMICA
4.C.1	PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO 27)
5.	CONDICIONES DE PRECIO
6.	INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN Y ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
6.A.	CASOS EN QUE APLICARÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
7.	CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES Y SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO RESPECTIVO.
7.A	EVALUACIÓN DE DOCUMENTACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA.
7.B	EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES TÉCNICAS.
7.C.	EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS.
7.D.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS SERVICIOS.
8.	PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN.
9.	CAUSALES O MOTIVOS DE DESECHAMIENTO DEL LICITANTE.
10.	SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.





**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

10.A	SUSPENSIÓN DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.
10.B	CANCELACIÓN DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.
11	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DESIERTA.
12.	RESCISIÓN DEL CONTRATO.
13.	TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.
14.	INCONFORMIDADES.
15.	CONDICIONES DE PAGO.
16.	DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS.
17.	REGISTRO DE DERECHOS.
18.	DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS.
19.	IMPUESTOS.
20.	SANCIONES.
21.	PENAS CONVENCIONALES.
22.	PROHIBICIÓN DE NEGOCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y PROPUESTAS.
23.	CONTROVERSIAS.
24.	ASISTENCIA A LOS ACTOS PÚBLICOS DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.
25.	GLOSARIO.
ANEXOS:	



**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

ANEXO 1	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE REFERENCIA PARA EL “ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”. PERIODO 2025-2026.”
ANEXO 2	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE CONTAR CON LOS RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS EN LA FORMA Y EN EL TIEMPO SOLICITADOS.
ANEXO 3	CURRICULUM DEL LICITANTE
ANEXO 4	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE UN REGISTRO PATRONAL ÚNICO PARA LOS TRABAJADORES
ANEXO 5	REGISTRO EN EL PADRÓN PÚBLICO DE CONTRATISTAS DE SERVICIOS U OBRAS ESPECIALIZADOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO QUINTO, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO (REPSE).
ANEXO 6	ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA
ANEXO 7	DIRECCION DEL CORREO ELECTRONICO DEL LICITANTE
ANEXO 8	ESCRITO DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 71 Y 90 DE LA LAASSP
ANEXO 9	DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD
ANEXO 10	MANIFIESTO POR EL QUE SE AFIRME O NIEGUE VÍNCULOS CON LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE ESTABLECE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CONTRATACIONES
ANEXO 11	MANIFIESTO EN EL QUE SE INDICA QUE NO EJECUTA CON OTRO PARTICIPANTE ACCIONES QUE DEN VENTAJA INDEBIDA EN EL PROCEDIMIENTO
ANEXO 12	MANIFIESTO EN EL QUE SE INDIQUE QUE NO PODRÁ SUBCONTRATAR A OTRO LICITANTE QUE HAYA PARTICIPADO EN EL PROCEDIMIENTO
ANEXO 13	OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDA POR EL SAT
ANEXO 14	OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL



**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

ANEXO 15	OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE VIVIENDA EMITIDA POR EL INFONAVIT
ANEXO 16	DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES
ANEXO 17	CARTA DE CONFIDENCIALIDAD
ANEXO 18	CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA
ANEXO 19	TEXTO DE PÓLIZA DE FIANZA DEL 10% DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
ANEXO 20	FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE ESTRATIFICACIÓN POR SECTOR Y NÚMERO DE TRABAJADORES Y RANGO DEL MONTO DE VENTAS ANUALES.
ANEXO 21	FORMATO DEL CONTRATO
ANEXO 22	FORMATO PARA EVALUAR LA PERCEPCIÓN DE TRANSPARENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.
ANEXO 23	MANIFESTACIÓN DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
ANEXO 24	DECLARACION BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO
ANEXO 25	ACREDITACIÓN DE NACIONALIDAD MEXICANA
ANEXO 26	MANIFESTACIÓN DE DISCAPACIDAD
ANEXO 27	PROPUESTA ECONOMICA





**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL **ARTÍCULO 134** CONSTITUCIONAL, ASÍ COMO A LOS **ARTÍCULOS 33, 35 FRACCIÓN I, 36 PARRAFO PRIMERO, 37, 39 FRACCIÓN I, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50** Y DEMÁS QUE RESULTEN APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (EN ADELANTE LAASSP) **PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 16 DE ABRIL DE 2025, Y 39** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, (EN ADELANTE RLAASSP), AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE **LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES; DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA; DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL; DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XIII BIS DEL APARTADO B, DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN LABORAL Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

1.-DATOS GENERALES O DE IDENTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:

1.A.- INFORMACIÓN DE LA CONVOCANTE.

1.A.1 RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD CONVOCANTE:

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.

1.A.2 DOMICILIO DE LA ENTIDAD CONVOCANTE:

Av. TENIENTE AZUETA No. 9, COL. BURÓCRATA, MANZANILLO, COLIMA, C.P. 28250.

1.A.3 ÁREA CONTRATANTE Y SU DOMICILIO:

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, UBICADA EN AV. TENIENTE AZUETA NO. 09, COL. BURÓCRATA, C.P. 28250, EN MANZANILLO, COLIMA., CON TELÉFONO 013143311400 EXT. 71335 Y 71321

1.B.- MEDIO QUE SE UTILIZARÁ PARA LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y CARÁCTER QUE TENDRÁ ÉSTA.

La presente **INVITACION** será de forma Electrónica y es de carácter Nacional. En esta Invitación podrán participar todas las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana según lo indicado en el **artículo 39 fracción I de la LAASSP**, las cuales deberán contar con los recursos financieros, técnicos y humanos suficientes para garantizar el cumplimiento de la presente invitación en términos de eficiencia, calidad y tiempo, requeridos por la **Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V. (ASIPONA)**.

Con fundamento en el artículo **36 párrafo primero de la LAASSP**, esta Invitación será electrónica, por lo que, los licitantes interesados podrán participar a través de medios remotos de comunicación electrónica,





**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

conforme al “Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Plataforma”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, así como lo establecido en el numeral 3 de esta Convocatoria y a lo que se cita en **artículo 37 de la LAASSP**. Haciendo constar que la o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, sólo se realizarán a través de la Plataforma y **sin la presencia de los licitantes en dichos actos.**

La **ASIPONA** no recibirá proposiciones a través de servicio postal o mensajería.

1.C.- NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

La presente invitación tiene el número de procedimiento: **IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025**

1.D.- RECURSOS PROPIOS.

Los recursos destinados relativo al **“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”. PERIODO 2025-2026.**” objeto de la presente convocatoria, son propios y corresponde al ejercicio fiscal 2025 y 2026.

1.E.- IDIOMA EN QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES, LOS ANEXOS TÉCNICOS Y, EN SU CASO, LOS FOLLETOS QUE SE ACOMPAÑEN.

Las proposiciones deberán presentarse sólo en idioma español. En caso de que se requiera anexos técnicos, folletos, catálogos y/o fotografías, instructivos o manuales de uso para corroborar las especificaciones, características, y calidad de los mismos, estos podrán presentarse en el idioma del país de origen de los o servicios, acompañados de una traducción simple al español.

1.F.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

La **ASIPONA** cuenta con recursos presupuestales en la partida **33501** correspondiente al clasificador del gasto a **“Estudios e investigaciones”** los cuales están sujetos al límite presupuestal asignado para la prestación de los servicios objeto de esta invitación y de acuerdo al calendario presupuestal establecido por la SHCP, para el pago correspondiente; por lo cual, las adjudicaciones no podrán rebasar por ningún motivo el techo presupuestal asignado y los precios deberán ser aceptables y convenientes de conformidad con los **artículos 35, 47 y 48 de la LAASSP**.

El fallo de la asignación del servicio queda sujeto a la disposición financiera para cada Ejercicio Fiscal y no tendrá ninguna repercusión o reclamo de carácter jurídico de ninguna índole contra la Institución convocante, la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V.





**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

2. OBJETO Y ALCANCE DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

2.A.- INFORMACIÓN NECESARIA PARA IDENTIFICAR LOS SERVICIOS A ADQUIRIR.

El objeto de la presente Invitación es el **“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”. PERIODO 2025-2026.**”, las características específicas del servicio, así como las cantidades que se requieren, se encuentran detalladas en el **ANEXO I, (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTA INVITACIÓN)**, el cual forma parte integrante de la Convocatoria, por lo que los licitantes deberán presentar sus propuestas conforme a lo establecido en dicho Anexo.

2.B. DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

Vigencia del contrato.

El licitante que resulte adjudicado deberá entregar los servicios materia de la presente invitación, del **15 de septiembre de 2025 al 15 de mayo de 2026.**

Lugar para prestar los servicios objeto de esta Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

El **“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”. PERIODO 2025-2026**” se entregará en las instalaciones de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo S.A. de C.V., ubicada en Av. Teniente Azueta No. 9, Colonia Burócrata, C.P. 28250, en Manzanillo Colima, de conformidad a las características técnicas señaladas en el **Anexo 1** de las presentes bases. Dicha entrega será supervisada y aceptada por la **Gerencia de Operaciones**, teniendo como apoyo técnico-operativo a la **Subgerencia de Ecología**.

Para poder participar en este proceso, es requisito indispensable el que cada licitante presente su oferta en estricto apego a esta Convocatoria, debiendo abstenerse de realizar propuestas o consideraciones ajenas a las mismas.

2.C. CONFIDENCIALIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los licitantes deberán presentar una carta de confidencialidad en papel membretado, firmada por su representante legal o apoderado legal en la que declare, que en caso de resultar adjudicado, que la información proporcionada por la **ASIPONA**, y aún aquella que recopilen en el proceso de la prestación de los servicios, será resguardada con estricta confidencialidad y bajo la responsabilidad absoluta de la persona física o moral, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que se apliquen por violación, en caso de divulgación, publicación de la misma, dar a conocer a terceros en forma directa o a través de interpósita persona o cualquier otro uso no autorizado por la **ASIPONA** o quien tenga derecho a ello. Toda vez que dicha información, es confidencial y propiedad exclusiva de la **ASIPONA** en forma permanente (**ANEXO 15**)





**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

2.D. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se efectuará para la **PARTIDA UNICA** a aquel (los) proveedor (es) a través de un **CONTRATO FIJO** al (os) licitante (s) que ofrezca los servicios objeto de la presente Invitación con la mejor propuesta, y que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, el tiempo de entrega solicitado y otorguen la garantía mínima que establecen estas bases.

2.E. CANTIDADES ADICIONALES QUE PODRÁN CONTRATARSE.

De conformidad con el **artículo 74** de la **LAASSP**, la **ASIPONA**, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, y por razones fundadas, podrá incrementar las cantidades de los servicios y/o bienes solicitados mediante las modificaciones a los contratos vigentes derivados del presente procedimiento sin tener que recurrir a la celebración de uno nuevo, sin rebasar el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los servicios y/o bienes sea igual al adjudicado.

El contrato podrá modificarse por ampliación a los requerimientos, de acuerdo con el **artículo 74** de la **LAASSP**.

En virtud de lo anterior, los casos en que podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales serán:

Cuando ocurran causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el **PROVEEDOR** podrá solicitar a la **ASIPONA** le sea otorgada una prórroga para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, siempre y cuando lo realice previamente al vencimiento del plazo pactado. Esta solicitud deberá ser presentada en escrito dirigido al servidor público que administre el contrato, el cual determinará la procedencia de otorgar dicha prórroga estableciendo las razones para ello y señalando la forma y términos en que deberán modificarse el contrato, para la elaboración del convenio correspondiente.

3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

3.A.1- PLAZOS Y FECHAS PARA LA ADQUISICIÓN DE CONVOCATORIA Y DE LOS ACTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.	
Lugar de publicación de la Convocatoria.	1) Plataforma: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/
Fecha de publicación de la Convocatoria.	15 de agosto de 2025
Costo de la Convocatoria	No tiene costo. (Artículo 30 de la LAASSP).





**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

3.A.2.- FECHA, HORA Y LUGAR DE LOS ACTOS DE LA CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

ACTO	FECHA	HORA	LUGAR
Visita a las instalaciones	N/A	N/A	No aplica
Junta de Aclaraciones.	27 de agosto de 2025	16:00 hrs	Av. Teniente Azueta No. 9, col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.
Acto de Presentación y Apertura de Propositiones.	04 de septiembre de 2025	10:00 hrs	Av. Teniente Azueta No. 9, col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.
Fallo.	09 de septiembre de 2025	10:00 hrs	Av. Teniente Azueta No. 9, col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.
Firma de Contrato	11 de septiembre de 2025	12:00 hrs	Av. Teniente Azueta No. 9, col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.
Presentación de garantía de cumplimiento	Presentar con fecha de expedición a más tardar del 21 de septiembre de 2025	No Aplica	Av. Teniente Azueta No. 9, col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.

3.B.- FORMA Y TÉRMINOS QUE REGISTRARÁN LOS DIVERSOS ACTOS.

3.B.1.- ACTO DE VISITA AL SITIO.

No se realizará acto de visita al sitio, en caso de existir dudas por parte de los licitantes, éstas se atenderán conforme se hace mención en líneas siguientes.

3.B.2.- ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES.

A celebrarse el día **27 de agosto de 2025**, a las **16:00 hrs** en la sala de Licitaciones de La ASIPONA ubicada en Av. Teniente Azueta No. 09, Col. Burócrata, C. P. 28250, en Manzanillo, Colima., con teléfono (01) 314 3311 400 ext. 71335 y 71321.

Aquellos interesados que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la Convocatoria deberán de realizarlo, a través de la **PLATAFORMA**, para lo cual **deberán enviar un escrito** en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad, su interés en participar en la presente invitación, por si o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su



**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

caso, del representante. Una vez enviado el escrito a través de la **PLATAFORMA**, esta emitirá el acuse electrónico respectivo.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en los **artículos 43 y 44 de la LAASSP**, así como **45 y 46 del RLAASSP**.

3.B.2.1 REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE ACLARACIONES.

Las solicitudes de aclaración deberán plantearse de **manera concisa y estar directamente vinculadas** con los puntos contenidos en la presente Convocatoria a la invitación, **indicando el numeral o punto específico** con el cual se relaciona. Los licitantes deberán presentar su solicitud de aclaración por medios electrónicos en la **PLATAFORMA**.

Las solicitudes de aclaración que no cumplan con los requisitos señalados podrán ser desechadas por la **ASIPONA**.

La **ASIPONA** estará obligada a dar contestación, en forma clara y precisa, a las **solicitudes de aclaración realizadas por los licitantes** en la Junta de Aclaraciones.

Las solicitudes de aclaración con fundamento el **artículo 44 de la LAASSP** deberán enviarse a través de la Plataforma, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones.

El acto será presidido por un servidor público designado por la **ASIPONA**, quien deberá ser asistido por un representante del área técnica o usuaria de los servicios objeto de las contrataciones, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los solicitantes relacionados con los aspectos contenidos en la Convocatoria.

Al terminar la Junta de Aclaraciones se levantará un acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la **ASIPONA**. Dicha acta será incorporada en la **PLATAFORMA** al concluir el acto, en la sección de anexos.

La **ASIPONA**, para efectos de notificación personal, difundirá el acta el mismo día de su celebración en la **PLATAFORMA**, de conformidad con el **artículo 50 de la LAASSP**.

3.B.3.- REQUISITOS PARA EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

A celebrarse el día **04 de septiembre del 2025**, a las **10:00 horas** en la sala de Licitaciones de La **ASIPONA** ubicada en Av. Teniente Azueta No. 09, Col. Burócrata, C.P. 28250, en Manzanillo, Colima., con teléfono (01) 314 3311 400 ext. 71335 y 71321.



**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

Los licitantes enviarán sus proposiciones, a través de la **PLATAFORMA**, y la proposición deberá ser firmada utilizando la firma electrónica avanzada que emite el SAT para el cumplimiento de obligaciones fiscales.

Los archivos deberán contener la documentación legal-administrativa, técnica y económica, así como la de conformidad con lo solicitado en la presente Convocatoria a la licitación.

Una vez recibidas las proposiciones, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido; por lo que, en el caso de que algún licitante omita la presentación de algún documento o faltare algún requisito, no serán desechadas en ese momento, haciéndose constar ello en el formato de recepción de los documentos que integran la proposición. Con posterioridad se realizará la evaluación integral de las proposiciones, el resultado de dicha revisión o análisis se dará a conocer en el fallo correspondiente.

Se levantará el acta que servirá de constancia en la que se hará constar el importe de cada propuesta económica presentada por los licitantes; se señalará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación. El fallo podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo no exceda de los veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo.

Dicha acta será incorporada en la **PLATAFORMA** al concluir el acto, en la sección de anexos.

La **ASIPONA**, para efectos de notificación personal, difundirá el acta el mismo día de su celebración en la **PLATAFORMA**, de conformidad con el **artículo 50 de la LAASSP**.

Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, **deberán estar foliados** en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnicas, legal-administrativa y económica, así como el resto de los documentos que envíe el licitante.

En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la **ASIPONA** no podrá desechar la proposición. En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, la **ASIPONA** tampoco podrá desechar la proposición.

La **ASIPONA**, a través de la **Unidad Compradora**, tomará como **NO** presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por la **Unidad Compradora**, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la **ASIPONA**.

Cuando por causas ajenas a la **PLATAFORMA** o a la **Unidad Compradora**, no sea posible iniciar o continuar con el acto de presentación y apertura de proposiciones, el mismo se podrá suspender de manera fundada



**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

y motivada, hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación; a tal efecto la **Unidad Compradora** difundirá en la **PLATAFORMA** la fecha y hora en la que iniciará o reanudará el acto.

La **ASIPONA** no recibirá proposiciones a través de servicio postal o mensajería.

3.B.3.1. NOTIFICACIÓN DE LAS ACTAS DEL PROCESO LICITATORIO.

Las respuestas relativas a las aclaraciones presentadas por los licitantes, al acto de presentación y apertura de proposiciones, y a la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, serán incorporadas en la **PLATAFORMA** al concluir dichos actos, en la sección de Anexos, en el entendido de que este procedimiento sustituye la notificación personal. (**Artículo 50 segundo párrafo de la LAASSP**).

Haciendo constar que la o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, sólo se realizarán a través de la Plataforma y **sin la presencia de los licitantes en dichos actos**

3.C.- RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES POR SERVICIO POSTAL O MENSAJERÍA.

De acuerdo al **Art. 36 párrafo primero de la LAASSP**, exclusivamente se permitirá la participación de los licitantes a través de la **Plataforma**, se utilizarán medios de identificación electrónica, las comunicaciones producirán los efectos que señala el **artículo 37 de la LAASSP**. La o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, sólo se realizarán a través de la **Plataforma** y sin la presencia de los licitantes en dichos actos.

No se aceptará la entrega de proposiciones de manera presencial, ni tampoco mediante el envío por servicio postal, mensajería ni por medios remotos de comunicación electrónica que no sea la **Plataforma**.

3.D.- RETIRO DE PROPOSICIONES.

Después de la fecha y hora señalada en el **numeral 3.A.2**, no se recibirá ninguna propuesta, precisando que, una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos, estas no podrán retirarse o dejar sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de invitación hasta su conclusión.

3.E.- PROPOSICIONES CONJUNTAS.

Los interesados en participar podrán realizar una **propuesta conjunta de proposiciones**, siempre y cuando den cumplimiento a lo establecido para ello en los párrafos tercero, cuarto y quinto del **artículo 45 de la LAASSP**, y **artículo 44 del RLAASSP**, al efecto que los interesados podrán agruparse para presentar una **proposición en electrónico**, conforme a lo siguiente:

Cualquiera de los integrantes de la agrupación, podrá presentar el escrito mediante el cual manifieste su interés en participar en la junta de aclaraciones y en el procedimiento de contratación;

**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

Las personas que integran la agrupación deberán celebrar en los términos de la legislación aplicable el convenio de participación conjunta, en el que se establecerán con precisión los aspectos siguientes:

- a) Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas;
- b) Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas, señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;
- c) Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la proposición y con el procedimiento de licitación pública;
- d) Descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona integrante, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, y
- e) Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, ya sea en forma solidaria o mancomunada, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del contrato, en caso de que se les adjudique el mismo;

El convenio a que hace referencia el tercer párrafo al presente numeral se presentará con la proposición y, en caso de que a los licitantes que la hubieren presentado se les adjudique el contrato, dicho convenio, formará parte integrante del mismo como uno de sus anexos;

Para cumplir con los ingresos mínimos, en su caso, requeridos por la Convocante, se podrán sumar los correspondientes a cada una de las personas integrantes de la agrupación.

El integrante que envié la propuesta en participación conjunta por el medio remoto denominado **PLATAFORMA**, deberá de hacer mención en el sistema que su participación es conjunta, habilitando la opción **SI** en el campo correspondiente.

3.F.- FORMA EN QUE PODRÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones técnicas, legales-administrativas y económicas deberán ser presentadas a través de la **PLATAFORMA**, en hoja membretada del licitante, las cuales emplearán los medios de identificación electrónica establecidos por la propia Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Toda la documentación que se integre deberá de estar 100% legible.

Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquellos distintos a esta, deberán estar foliados para efectos de identificación en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnicas y económicas y la documentación legal-administrativa, así como el resto de los documentos que entregue el licitante.

**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

En caso de que alguna o algunas de las hojas de los documentos mencionados carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la Convocante no podrá desechar la proposición. **(Artículo 50 último párrafo del RLAASSP).**

Para considerar los escritos debidamente válidos, todos los Anexos que se requiera la leyenda **“Bajo protesta de decir verdad”**, deberán de contenerla invariablemente y podrán ser avalados por la firma del representante legal o apoderado, debidamente acreditados, la falta de la leyenda anterior **será motivo o causal de desechamiento.**

La propuesta técnica del licitante, **no deberán indicar precios y costos.**

Los licitantes solo podrán presentar una proposición por la presente licitación.

3.G. REQUISITOS GENERALES PARA LA PARTICIPACIÓN.

Las personas que deseen participar en la invitación no deberán encontrarse en alguno de los supuestos del **artículo 71** y antepenúltimo párrafo del **artículo 90** de la **LAASSP**.

Las personas que deseen participar en la invitación deberán cumplir con lo establecido en los **artículos 45** de la **LAASSP**, **35, 39, 40 y 41** del **RLAASSP**.

Podrán participar personas físicas y morales cuyo objeto y/o actividad se encuentre relacionada con los servicios objeto de la presente invitación, caso contrario, su propuesta será desechada por considerarse **INSOLVENTE**.

Los licitantes que deseen participar con el *carácter de micro, pequeña y mediana empresa (MIPYMES)*, **deberán acreditar su estratificación** que los clasifique con tal carácter y deberán enviar un manifiesto en hoja membretada del licitante y firmada por el apoderado o representante legal, declarando bajo protesta de decir verdad que el licitante cuenta con el carácter de micro, pequeña o mediana empresa **(ANEXO 18)**.

3.G.1 PROPUESTA LEGAL-ADMINISTRATIVA.

La documentación legal-administrativa se evalúa dentro de la propuesta económica del licitante y deberán presentarse conforme a lo siguiente:

Deberán ser clara y precisa.

Se presentará en idioma español, así como todos y cada uno de los documentos que la integran, y en caso de presentar alguno en idioma distinto, deberán estar acompañado de su respectiva traducción simple.



**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

La documentación legal-administrativa que no contengan cualquiera de los requisitos mencionados, se verán afectadas en su solvencia y serán desechadas.

Ninguna de las condiciones contenidas en el requerimiento legal-administrativo podrán ser modificadas o negociadas.

3.G.2 PROPUESTA TÉCNICA.

Las propuestas técnicas según se describe en el **ANEXO 1, “ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”. PERIODO 2025-2026”** deberán presentarse conforme a lo siguiente:

Deberán ser clara y precisa, detallando las características técnicas y físicas mínimas de operación de los servicios que proponga, en concordancia con lo solicitado en el **ANEXO 1** de esta convocatoria, sin indicar costo.

Deberán detallar los requerimientos mínimos de garantía de calidad y tiempo de entrega, que el área requirente considere en la presente convocatoria y en su **ANEXO 1**, lo que garantizará a la **ASIPONA** el nivel de satisfacción de los **SERVICIOS** que recibe.

Se presentará en idioma español, así como todos y cada uno de los documentos que la integran, y en caso de presentar alguno en idioma distinto, deberán estar acompañado de su respectiva traducción simple.

Los licitantes deberán enviar sus proposiciones, a través de la **Plataforma**, y la proposición deberá ser firmada utilizando la firma electrónica avanzada que emite el SAT para el cumplimiento de obligaciones fiscales. Adicionalmente el licitante deberá de **firmar autógrafamente** cada uno de los anexos adicionalmente a la firma electrónica.

3.G.3 PROPUESTA ECONÓMICA.

La propuesta económica del licitante deberá presentarse conforme a lo siguiente:

Deberá ser clara y precisa, así como señalar de manera detallada el monto ofertado para la **PARTIDA UNICA** que conforma el presente proceso de invitación. **Invariablemente el licitante deberá presentar su oferta considerando la totalidad de los conceptos que integran la partida, en caso de no hacerlo así, se desechará su propuesta por insolvente.**

Los precios ofertados deberán ser fijos, sin escalación, durante la vigencia del proceso de invitación y durante el periodo de contratación para el caso del proveedor que resulte adjudicado.



**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

Se presentará en idioma español, así como todos y cada uno de los documentos que la integran, y en caso de presentar alguno en idioma distinto, deberán estar acompañado de su respectiva traducción simple.

Con fundamento en el **artículo 55 del RLAASSP**, si al momento de realizar la verificación de los importes de las propuestas económicas, en las operaciones finales, se detectan errores aritméticos o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera de estas, por lo que, de presentarse errores en la cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.

La **ASIPONA** procederá a realizar la corrección en el cuadro comparativo de cotizaciones. De lo anterior se dejará constancia en dicho cuadro y en el acta de fallo. En ningún caso se realizarán correcciones en precios unitarios. En caso de que el licitante no acepte la(s) corrección(es), la propuesta será desechada.

La documentación legal-administrativa, la propuesta técnica y económica que no contengan cualquiera de los requisitos mencionados, se verán afectadas en su solvencia y serán desechadas.

Ninguna de las condiciones contenidas en las propuestas técnicas y las propuestas económicas presentados podrán ser modificadas o negociadas.

3.H.- DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA QUE CONFORMA LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA.

NO APLICA

3.I.- ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA LEGAL.

3.I.1.- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA Y PARA LA SUSCRIPCIÓN DE PROPOSICIONES.

NO APLICA por tratarse de una **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**, conforme al **artículo 36 párrafo primero** de la LAASSP.

3.J.- PARTE O PARTES DE LAS PROPOSICIONES QUE DEBERÁN RUBRICAR EL SERVIDOR PÚBLICO Y EL LICITANTE ELEGIDO EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

NO APLICA por tratarse de una **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**, conforme al **artículo 36 párrafo primero** de la LAASSP.

3.K.- INFORMACIÓN SOBRE LA COMUNICACIÓN DEL FALLO Y FIRMA DEL CONTRATO.

3.K.1.- COMUNICACIÓN DEL FALLO.

A celebrarse el día **09 de septiembre de 2025**, a las **10:00 hrs** en la sala de Licitaciones de la **ASIPONA**, se dará a conocer el fallo de la invitación.



**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

Por tratarse de un procedimiento de contratación realizado de conformidad con lo previsto en el **artículo 36 párrafo primero de la LAASSP**, el acto de fallo se difundirá a través de la **Plataforma**, el mismo día que se emita. Siendo responsabilidad de cada Invitado recoger la copia respectiva, de conformidad con el **artículo 50** de la **LAASSP**.

Con fundamento en el **artículo 67 de la LAASSP**, con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo del contrato, mismo que se encuentra agregado a la presente Convocatoria como **“ANEXO 19”**, obligándose a firmar el contrato en la fecha, hora y lugares previstos en el fallo, y en defecto de tal previsión, dentro de los quince días naturales siguientes al de la citada notificación.

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad en términos del **Título Séptimo, Capítulo Primero de esta Ley**.

Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la convocante, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, el titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección, con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al órgano interno de control dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

Si el error cometido en el fallo no fuera susceptible de corrección conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el servidor público responsable dará vista de inmediato al Órgano Interno de Control, a efecto de que, previa intervención de oficio, se emitan las directrices para su reposición.

La **ASIPONA** levantará el acta de fallo de la invitación que contendrá en lo aplicable lo siguiente:

La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

La relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno.

En caso de que se determine que el precio de una proposición no es aceptable o no es conveniente, se deberán anexar copia de la investigación de precios realizada o del cálculo correspondiente.

Nombre del o los licitantes a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la convocatoria, así como la indicación de la o las partidas, los conceptos y montos asignados a cada licitante.

Fecha, lugar y hora para la firma del contrato, la presentación de garantías y, en su caso, la entrega de anticipos, y Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, señalando sus facultades de acuerdo



**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

con los ordenamientos jurídicos que rijan a la convocante. Indicará también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones.

En caso de que se declare desierta la invitación, se señalarán en el fallo las razones que lo motivaron.

De no cumplir con los requisitos antes mencionados para proceder a la elaboración del contrato o si el licitante adjudicado NO concurre a la firma del mismo en la fecha señalada se procederá conforme a los supuestos establecidos en el Artículo 67 de la LAASSP.

3.K.2.- DOCUMENTOS QUE SE DEBERÁN PRESENTAR PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO.

El (los) licitante (s) ganador (es) (adjudicado (s)), tratándose de **personas morales** deberán presentar: copia simple y original o copia certificada, para su cotejo, de los documentos con los que se acredite la existencia legal y facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente, dichos documentos serán:

- 1.- Escritura pública en la que conste el acta constitutiva donde se acredite la existencia legal de la empresa licitante y, en su caso, sus modificaciones.
- 2.- Acta ante Notario Público en la que conste el poder del representante legal o apoderado, donde acredite sus facultades para suscribir el contrato, original en copia certificada.
- 3.- Alta Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 4.- Constancia de Situación Fiscal no mayor a un mes de la fecha de formalización del contrato
- 5.- La opinión positiva del cumplimiento de sus obligaciones fiscales de acuerdo al Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación (SAT, no mayor a un mes de la fecha de formalización del contrato
- 6.- La opinión positiva del cumplimiento de sus obligaciones fiscales de acuerdo al Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación en materia de Seguridad Social. no mayor a 15 días naturales de la fecha de formalización del contrato
- 7.- La opinión positiva del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de Vivienda emitida por el INFONAVIT. no mayor a un mes de la fecha de formalización del contrato
- 8.- Caratula de estado de cuenta bancario no mayor a 3 meses de la fecha de formalización del contrato.
- 9.- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de la fecha de formalización del contrato.
- 10.- Clave Única de Registro de Población del Representante Legal.
- 11.- Solicitud de inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la LAASSP y el artículo 105 del RLAASSP, debiendo tener previo a la firma del Contrato su información completa en la Plataforma.

**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

12. Identificación vigente y copia simple de la misma. (Pasaporte, cartilla del servicio militar nacional o credencial para votar con fotografía) del representante legal.

En el caso de **personas físicas**, deberán presentar:

- 1.- Acta de nacimiento, copia certificada.
- 2.- Alta Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 3.- Constancia de Situación Fiscal no mayor a un mes de la fecha de formalización del contrato
- 4.- Identificación vigente y copia simple de la misma. (Pasaporte, cartilla del servicio militar nacional o credencial para votar con fotografía).
- 5.- La opinión positiva del cumplimiento de sus obligaciones fiscales de acuerdo al Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación (SAT). no mayor a un mes de la fecha de formalización del contrato
- 6.- La opinión positiva del cumplimiento de sus obligaciones fiscales de acuerdo al Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación en materia de Seguridad Social. no mayor a 15 días de la fecha de formalización del contrato
- 7.- La opinión positiva del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de Vivienda emitida por el INFONAVIT. no mayor a un mes de la fecha de formalización del contrato
- 8.- Caratula de estado de cuenta bancario no mayor a 3 meses de la fecha de formalización del contrato.
- 9.- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de la fecha de formalización del contrato.
- 10.- Clave Única de Registro de Población.
- 11.- Solicitud de inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la LAASSP y el artículo 105 del RLAASSP, debiendo tener previo a la firma del Contrato su información completa en la Plataforma.

3.K.3.- FIRMA DEL CONTRATO.

La formalización del contrato deberá realizarse, de acuerdo con el modelo que establece la presente Convocatoria como **ANEXO 19**, dentro de la fecha indicada en la notificación del fallo, conforme a lo señalado en el artículo **67 de la LAASSP**.

Si el licitante ganador no firma el contrato por causas imputables al mismo, conforme a lo señalado en el párrafo anterior, la **ASIPONA**, sin necesidad de un nuevo procedimiento, deberán adjudicar el contrato al licitante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia de precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento, de conformidad con



**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

lo asentado en el fallo correspondiente, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación.

El licitante a quien se le adjudique el contrato no estará obligado a prestar los servicios, si la **ASIPONA**, por causas imputables a la Convocante, no firma el contrato. En este supuesto la **ASIPONA**, a solicitud escrita del licitante, cubrirá los gastos no recuperables en que hubiese incurrido para preparar y elaborar sus proposiciones, siempre que estos sean razonables, estén debidamente justificados y se relacionen directamente con la presente licitación.

Si el licitante ganador injustificadamente y por causas imputables al mismo, no formalizara el contrato adjudicado, la **ASIPONA** dará aviso a la SABG, para que dicho licitante sea sancionado en términos de los **artículos 89 y 90** de la **LAASSP**.

Los derechos y obligaciones que deriven del o los contratos objeto de esta invitación no podrán ser cedidos, enajenados, grabados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia por parte del proveedor, con excepción de los derechos de cobro, y para tal efecto en este acto, la **ASIPONA** manifiesta su consentimiento para que el proveedor pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el DOF el 28 de febrero de 2007. En caso de que el proveedor opte por ceder sus derechos de cobro a través de otros esquemas, requerirá previa autorización por escrito de la **ASIPONA**.

El representante del licitante adjudicado deberá presentarse a firmar el contrato el día **11 de septiembre del 2025 a las 12:00 horas** en la sala de licitaciones de ASIPONA Manzanillo.

El representante legal o apoderado legal del licitante adjudicado que firme el contrato deberá presentar dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación del fallo la información requerida en el numeral **3.K.2.- DOCUMENTOS QUE SE DEBERÁN PRESENTAR PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO**.

En el supuesto de que el proveedor **no se presente a firmar el contrato** por causas que le sean imputables, será sancionado en los términos del **artículo 67 de la LAASSP**.

Si de la información y documentación con que cuente la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno se desprende que las personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, la **ASIPONA**, se abstendrá de firmar el contrato correspondiente.

En caso de discrepancia entre la convocatoria y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, de conformidad con el **artículo 81 fracción IV del RLAASSP**.

4.- REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR Y PRESENTAR LOS LICITANTES DURANTE EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

4.A. PROPUESTA TÉCNICA





**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

4.A.1.-Especificaciones técnicas de los servicios objeto de esta invitación (ANEXO 1)

Descripción, especificaciones, y características de los servicios que se deberán entregar por parte del Licitante referente a la **CONVOCATORIA DE LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**.

4.A.2. Declaración bajo protesta de decir verdad de contar con los recursos humanos, técnicos, económicos y financieros necesarios para prestar los servicios en la forma y en el tiempo solicitado. (ANEXO 2)

Declaración **bajo protesta de decir verdad** de contar con los recursos humanos, técnicos, económicos y financieros necesarios para prestar los servicios en la forma y el tiempo señalado.

4.A.3.- Curriculum del licitante. (ANEXO 3)

Formato libre en el que el licitante describa el Curriculum de su empresa, **debiendo contener como mínimo:** datos generales de la empresa, principales clientes y proyectos relacionados con el presente procedimiento, certificaciones, permisos, autorizaciones, entre otros, relacionados con el objeto de la presente invitación.

4.A.4.- DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE UN REGISTRO PATRONAL ÚNICO PARA LOS TRABAJADORES. (ANEXO 4)

Declaración **bajo protesta de decir verdad** de que tramitará ante la Subdelegación del IMSS en el Municipio de Manzanillo, un registro patronal único para los trabajadores que prestarán sus servicios al amparo del contrato que se derive de este proceso de licitación. Al arranque del Contrato, la empresa deberá de presentar el Alta de cada trabajador con un registro patronal en el Municipio de Manzanillo; de lo contrario se penalizará por cada día de retraso en cumplimiento al presente requisito. Se aplicará el mismo criterio de **DESCUENTO** por falta de personal.

4.A.5.- REGISTRO EN EL PADRÓN PÚBLICO DE CONTRATISTAS DE SERVICIOS U OBRAS ESPECIALIZADOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO QUINTO, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO (REPSE). (ANEXO 5)

El licitante deberá de presentar en el acto de apertura de propuestas el registro autorizado en el padrón público de contratistas de servicios especializados u obras especializadas a que se refiere el artículo 15, párrafo quinto, de la Ley Federal del Trabajo con la especialidad objeto de la licitación, en caso de que el licitante aun no tenga el registro autorizado en el padrón, este se declarará descalificado. De no contar con la especialización requerida para el objeto de la licitación al momento de la apertura de las propuestas, en caso de resultar adjudicado, deberá contar con ella a la firma del contrato. De no ser así, se procederá de conformidad con el tercer párrafo del artículo 67 de la LAASSP.

No se omite mencionar, que de acuerdo al **DECRETO por el que se reforman los Artículos Transitorios Primero, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; de la Ley del Seguro Social; de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; del Código Fiscal de la Federación; de la Ley del Impuesto sobre la Renta; de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución**





**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Subcontratación Laboral", publicado el 23 de abril de 2021, dicho decreto fue publicado el 31 de Julio de 2021 en el DOF y que en su artículo TERCERO menciona: *A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, las personas físicas o morales que presten servicios de subcontratación, deberán obtener el registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que prevé el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, a más tardar el 1 de septiembre de 2021.*

Será causal de desechamiento de su proposición el no presentar el registro en el padrón de contratistas de servicios especializados u obras especializadas autorizado o en su defecto la solicitud presentada.

4.B. PROPUESTA LEGAL- ADMINISTRATIVA

4.B.1. Formato de acreditamiento de la personalidad jurídica. (ANEXO 6)

Escrito en el que expresen su interés en participar en la invitación, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante.

Así mismo, conforme a lo señalado en el **artículo 48 fracción V del RLAASSP**, los licitantes que participen ya sea por sí mismos, o a través de un representante, para acreditar su personalidad, deberán presentar un escrito en papel membretado del licitante, firmado por el representante legal o apoderado legal del licitante en el que manifieste, **bajo protesta de decir verdad**, que la empresa que represento es de **nacionalidad mexicana** y que cuenta con facultades suficientes para suscribir a nombre de su representada la propuesta correspondiente, el cual deberán contener los siguientes datos.

A.-Número de la INVITACIÓN.

B.-Del licitante:

- Nombre,
- Registro Federal de Contribuyentes,
- Domicilio (calle y número exterior e interior, si lo tiene, colonia, código postal, delegación o municipio, entidad federativa, teléfono, fax.),
- Correo electrónico
- Nombre de su apoderado o representante legal; tratándose de personas morales, además incluir el número y fecha de la escritura pública en la que consta el acta constitutiva de ser una empresa de nacionalidad mexicana y en su caso, sus reformas y modificaciones, señalando el nombre, número y el lugar o circunscripción del fedatario público que las protocolizó, así como fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio,
- Relación de los accionistas y



**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

- Descripción del objeto social (Solo podrán participar licitantes cuyo objeto social indique que puedan entregar los servicios objeto de la presente Invitación), **en caso de que se acredite con la revisión de sus documentos presentados, que su objeto social no corresponde a los servicios solicitados por esta Entidad convocante, será desecha por INSOLVENTE.**

C.-Del representante legal del licitante (en su caso):

- Nombre,
- Número y fecha de la escritura pública en la que consta que cuenta con facultades suficientes para suscribir la propuesta, así como el nombre, número y lugar o circunscripción del fedatario público que las protocolizó, fecha y datos de su inscripción al Registro Público de Comercio.

Cada licitante deberá de **adjuntar** al presente **Anexo**, en caso de ser **persona moral**, el acta constitutiva, el poder notariado, constancia de situación fiscal no mayor a un mes en donde se aprecie su actividad económica, comprobante de domicilio no mayor a tres meses, su caratula de datos bancarios y su Identificación oficial vigente del representante legal, si es **persona física** deberá de presentar su constancia de situación fiscal no mayor a un mes en donde se aprecie la actividad económica, su identificación oficial vigente, su acta de nacimiento, comprobante de domicilio no mayor a tres meses y su caratula de datos bancarios, **en caso de no presentar dicha documentación, su propuesta será desechada por considerarse INSOLVENTE.**

4.B.2. Dirección de correo electrónico del Licitante. (ANEXO 7)

Formato libre en el que el licitante describa su Correo electrónico de su empresa.

4.B.3. Escrito de no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la LAASSP (ANEXO 8)

Carta en papel membretado del licitante, firmada por su representante legal o apoderado legal, en la que declare **bajo protesta de decir verdad**, que el licitante no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por los artículos 71 y 90 penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

4.B.4. Declaración de integridad (ANEXO 9)

Carta en papel membretado del licitante, firmada por su representante legal o apoderado legal, en la que manifiesten **bajo protesta de decir verdad**, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la **ASIPONA**, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (**artículo 40 fracción IX de la LAASSP**).

4.B.5. Manifiesto por el que se afirme o niegue vínculos con las personas servidoras públicas que establece el protocolo de actuación en contrataciones (ANEXO 10)

Escrito en hoja membretada del **LICITANTE**, debidamente firmado por la persona facultada para ello, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, donde afirme o niegue, los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado

**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

con las personas servidoras públicas que establece el Protocolo de Actuación en Contrataciones; al cual deberá acompañar el Acuse(s) de recibo y manifiesto(s) de sus vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares, así como de posibles conflictos de interés, con los servidores públicos que intervienen en el procedimiento.

El proveedor deberá presentar el Acuse del manifiesto en el que afirme o niegue los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco con consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan las personas con servidores públicos, mismo que puede ser tramitado en la página de internet <https://manifiesto.buengobierno.gob.mx/SMP-web/loginPage.jsf> de conformidad con lo establecido en los numerales **3, 4, 5 y 6** del Anexo Segundo del Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

De conformidad con los numerales **3, 4, 5 y 6** del Anexo Segundo del Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, que a la letra dice:

“... **3.** Los particulares personas morales que se encuentren en los supuestos previstos en el numeral 4 de este Anexo, podrán formular por medio de sus representantes legales un manifiesto en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan las personas que a continuación se señalan, con el o los servidores públicos a que se refiere el número 5 del presente Anexo:

- a) Integrantes del consejo de administración o administradores;
- b) Director general, gerente general, o equivalentes;
- c) Representantes legales, y
- d) Personas físicas que posean directa o indirectamente cuando menos el diez por ciento de los títulos representativos del capital social de la persona moral.

4. A fin de fomentar las mejores prácticas en la prevención de conflictos de interés, los particulares formularán el manifiesto por única vez cuando tengan la intención de participar en los siguientes procedimientos:

I. Contrataciones públicas;

II. Otorgamiento y prórroga de concesiones, y

III. Otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones. Fracción reformada por Acuerdo DOF 28/02/2017. Gerencia del Centro Alterno Subgerencia de Administración Página 31 de 53

**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

5. El manifiesto incluirá los vínculos o relaciones entre el particular y los servidores públicos que a continuación se indican:

I. Presidente de la República;

II. Secretarios de Estado;

III. Jefe de la Oficina de la Presidencia de la República;

IV. Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal; **V.** Procurador General de la República;

V. Titulares de entidades;

VI. Titulares de órganos reguladores coordinados;

VII. Subprocuradores o titulares de fiscalías especializadas;

VIII. Comisionados adscritos a órganos reguladores coordinados;

IX. Subsecretarios, oficiales mayores, consejeros adjuntos, titulares de órganos administrativos desconcentrados, titulares de unidad y directores generales en las dependencias;

X. Directores generales, gerentes, subgerentes, directores o integrantes de los órganos de gobierno o de los comités técnicos de las entidades, y

XI. Personal que interviene en contrataciones públicas, en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, incluidos en el Registro que lleva la Secretaría de la Función Pública.

6. Los particulares formularán el manifiesto a través de la dirección electrónica www.gob.mx/sfp, siendo este medio electrónico de comunicación el único para presentarlo. El Sistema generará un acuse de presentación del manifiesto. A través de dicho medio electrónico los particulares podrán también denunciar presuntos conflictos de interés de los que tengan conocimiento, enunciando las pruebas con las que en su caso cuenten. ...”

4.B.6. Manifiesto en el que se indica que no ejecuta con otro participante acciones que den ventaja indebida en el procedimiento (ANEXO 11)

Escrito en hoja membretada del **LICITANTE** en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que no ejecuta con otro participante acciones que impliquen o tengan por objeto obtener un beneficio o ventaja indebida en el procedimiento.

4.B.7. Manifiesto en el que se indique que no podrá subcontratar a otro licitante que haya participado en el procedimiento (ANEXO 12)

**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

Escrito en hoja membretada del **LICITANTE**, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que en caso de resultar ganador, no podrá subcontratar a otro **LICITANTE** que haya participado en el procedimiento.

4.B.8. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT (ANEXO 13)

OPINIÓN POSITIVA de cumplimiento de las obligaciones fiscales emitido por el **SAT**, conforme a lo señalado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Los licitantes deberán presentar a la **ASIPONA** el documento vigente expedido por el **SAT** durante el proceso de invitación con una vigencia de hasta **30 días** anteriores al **acto de presentación y apertura de proposiciones**. El licitante que resulte ganador deberá de cumplir con el **numeral 3.K.2.** de las bases. La **ASIPONA** se reserva el derecho de solicitar el mencionado oficio en cualquier momento durante la vigencia del contrato para quien resulte ganador.

4.B.9. Opinión de cumplimiento en materia de seguridad social (ANEXO 14)

OPINIÓN POSITIVA de cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social emitido por el **IMSS**, conforme a lo señalado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Los licitantes deberán presentar a la **ASIPONA** el documento vigente expedido por el **IMSS** durante el proceso de invitación con una vigencia de hasta **15 días** anteriores al **acto de presentación y apertura de proposiciones**. El licitante que resulte ganador deberá de cumplir con el **numeral 3.K.2.** de las bases. La **ASIPONA** se reserva el derecho de solicitar el mencionado oficio en cualquier momento durante la vigencia del contrato para quien resulte ganador.

4.B.10. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de vivienda emitida por el INFONAVIT (ANEXO 15)

OPINIÓN POSITIVA de cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos emitido por el **INFONAVIT**, conforme a lo señalado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Los licitantes deberán presentar a la **ASIPONA** el documento vigente expedido por el **INFONAVIT** durante el proceso de invitación con una vigencia de hasta **30 días** anteriores al **acto de presentación y apertura de proposiciones**. El licitante que resulte adjudicado deberá de cumplir con el **numeral 3.K.2.** de las bases. La **ASIPONA** se reserva el derecho de solicitar el mencionado oficio en cualquier momento durante la vigencia del contrato para quien resulte ganador.

4.B.11. Domicilio para recibir notificaciones (ANEXO 16)

Formato libre en el que el licitante describa el domicilio para recibir notificaciones debiendo contener el nombre completo del domicilio, número, código postal, municipio y estado, anexar la **evidencia fotográfica de la fachada**, debiendo agregar también el documento que lo acredite. El domicilio para recibir notificaciones debe de **coincidir con el domicilio fiscal**.

4.B.12. Carta de confidencialidad. (ANEXO 17)

Carta del licitante en papel membretado, firmada por su representante o apoderado legal, en la que declare que por la naturaleza de los servicios a adquirir es indispensable guardar absoluta confidencialidad, conforme a lo señalado en el **numeral 2.C.** de esta convocatoria.

4.B.13. Carta de aceptación de la convocatoria (ANEXO 18)

Carta en papel membretado del licitante, firmada por el representante o apoderado legal, de aceptación de la convocatoria de la invitación.

**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

4.B.14. Texto de póliza de fianza del 10% de garantía de cumplimiento del contrato (ANEXO 19)

Texto de fianza a adquirir para garantizar el **CONTRATO**, misma que será por un monto del **10% (Diez por ciento)** del **CONTRATO** a firmar, con la cual se garantiza la entrega de los **SERVICIOS** por parte del **PROVEEDOR** y será entregada a más tardar dentro de los **10 (diez)** días naturales siguientes a la firma del contrato, de no cumplir con dicha entrega, la **ASIPONA** podrá determinar la rescisión del contrato y remitir el asunto al **OIC** para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el **artículo 90, fracción III** de la **LAASSP**.

El presente **ANEXO** se deberá de copiar y pegar a su proposición, aceptando su contenido, al igual que el resto de la proposición deberá firmar el presente **ANEXO**.

4.B.15. Formato de manifestación de estratificación por sector y número de trabajadores y rango del monto de ventas anuales. (ANEXO 20)

Declaración del tipo de empresa, así como su giro comercial (industria, Comercio o Servicios) de conformidad con la Estratificación de empresas micro, pequeñas, medianas y grandes.

4.B.16. Formato del contrato (ANEXO 21)

Con fundamento en el **artículo 40 fracción XIX** de la **LAASSP**, se adjunta como **(ANEXO 21)** el Modelo del Contrato que será empleado para formalizar los derechos y obligaciones que se deriven de la presente Invitación. El cual contiene en lo aplicable, los términos y condiciones previstos en los **artículos 66 y 68** de la **LAASSP**, mismos que serán obligatorios para el licitante que resulte adjudicado, en el entendido de que su contenido será adecuado, en lo conducente, con motivo de lo determinado con la(s) respuesta(s) de las solicitudes de aclaraciones y a lo que, de acuerdo con lo ofertado en las proposiciones del licitante, le haya sido adjudicado el fallo.

En caso de discrepancia, en el contenido del Contrato en relación con el de la presente Convocatoria, prevalecerá lo estipulado en esta última, así como el resultado de las respuestas a las solicitudes de aclaraciones.

El presente **ANEXO** es de carácter informativo y se deberá de copiar y pegar a su proposición, aceptando su contenido, al igual que el resto de la proposición se deberá de firmar el presente **ANEXO**.

Este **ANEXO** esta susceptible a cambio dependiente de las condiciones del servicio especializado del desarrollo del procedimiento objeto de adjudicación y del área Jurídica de la entidad Convocante.

4.B.17. Formato para evaluar la percepción de transparencia del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas. (ANEXO 22)

Encuesta de Transparencia del procedimiento de Invitación **No. IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025 ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN. PERIODO 2025-2026**, hace constar su aceptación de dicho formato que deberán presentar, en su caso, al finalizar el Fallo de la presente invitación.

4.B.18. Manifestación de la fracción V del artículo 71 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público (ANEXO 23)

**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

Declaración **bajo protesta de decir verdad** que por parte del **LICITANTE** no participan personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en los términos de la **Fracción V del Artículo 71 de la Ley**.

4.B.19. Declaración bajo protesta de decir verdad, de no desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público (ANEXO 24)

Carta en papel membretado del licitante, firmada por cada miembro de la sociedad, en la que declaren **bajo protesta de decir verdad**, que no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.

4.B.20. Acreditación de Nacionalidad Mexicana (ANEXO 25)

Formato libre en el que el licitante manifieste si cuenta con nacionalidad mexicana y el documento que lo acredite.

4.B.21. Manifestación de discapacidad (ANEXO 26)

Formato libre en el que el licitante manifieste si cuenta con personal con discapacidad en su empresa relacionados con el objeto de la presente invitación, en caso, de afirmativo deberá de adjuntar la documentación que lo acredite, emitido por el **IMSS**.

4.C. PROPUESTA ECONOMICA

4.C.1 Propuesta económica. (ANEXO 27)

Catálogo de conceptos con precios unitarios, con el cual el **LICITANTE** presenta los precios unitarios de todos los conceptos con número y letra; la suma de los importes totales de todos los conceptos representa el monto total de la proposición, la que deberá anotarse con número y letra.

Deberá presentarse totalmente elaborado por el licitante, en hojas con el membrete de su empresa. Presentará los precios unitarios detallados de todos y cada uno de los conceptos contenidos en este catálogo.

5.-CONDICIONES DE PRECIOS.

La **ASIPONA** requiere que los precios cotizados para el servicio objeto de la presente invitación sean fijos.

Precios fijos: Se entiende por precios fijos los que no están sujetos a ninguna variación y se mantienen así desde el momento de la presentación y apertura de las proposiciones hasta la entrega y facturación correspondiente de los servicios.

Cuando con posterioridad a la adjudicación de un contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes, que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los servicios aún no suministrados o

**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, la **ASIPONA** reconocerá incrementos o requerirá reducciones, conforme a los lineamientos que expida la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

6.- INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN Y ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El proveedor, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios prestados; así como de cualquier otra responsabilidad, deberá presentar la garantía de cumplimiento de conformidad con los artículos 69 de la LAASSP y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria **por un importe equivalente a un 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato adjudicado antes de I.V.A., a favor de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V.;** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, de no cumplir con dicha entrega, la ASIPONA podrá determinar la rescisión del contrato y remitir el asunto al OIC para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 90 fracción III de la LAASSP.

El proveedor deberá entregar póliza de fianza otorgada en estricto apego al **ANEXO 17** de esta convocatoria.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del proveedor, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato, y de ninguna manera impedirá que la **ASIPONA** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del contrato o modificación al plazo, el proveedor se obliga a entregar a la **ASIPONA** al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

El proveedor adjudicado acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial.

Manifiesta expresamente el proveedor que resulte adjudicado, su conformidad para que la fianza que garantice el cumplimiento del contrato adjudicado permanezca vigente durante toda la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

La **ASIPONA** a través de la **Gerencia de Administración y Finanzas**, sita en Av. Teniente Azueta No. 09, Col. Burócrata, C.P. 28250, en Manzanillo, Colima., con teléfono 013143311400 ext. 71335 Y 71321, previa verificación por escrito con el área requirente, dará al proveedor su autorización por escrito para que proceda a recuperar y en su caso liberar la póliza de la fianza o garantía correspondiente, de conformidad con lo señalado en el texto de la misma; siempre y cuando éste acredite haber cumplido con la condición pactada en dicho contrato y a entera satisfacción de la **ASIPONA**.

**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

6.A.-CASOS EN QUE SE APLICARÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía de cumplimiento del contrato se podrá hacer efectiva por la **ASIPONA**, cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa en alguno de los siguientes casos:

- Previa substanciación del procedimiento de rescisión.
- Cuando por causas imputables el proveedor incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el contrato y consecuentemente se le rescinda el mismo.
- Cuando se haya vencido el plazo para el inicio de la vigencia del contrato y el proveedor por sí mismo o a requerimiento de la **ASIPONA**, no sustente debidamente las razones del incumplimiento en el inicio, previo agotamiento de las penas convencionales respectivas.
- En su caso, de manera inmediata por reclamo directo a la Afianzadora.
- Cuando se detecten vicios ocultos o defectos de la calidad de los servicios recibidos.

7. CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES Y SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO RESPECTIVO.

Para evaluar las proposiciones legales-administrativas, técnicas y económicas la **ASIPONA** considerará los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad, claridad, objetividad y precisión y verificará que las proposiciones aseguren a la **ASIPONA**, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

La **ASIPONA** considerando que este procedimiento de invitación, se realiza considerando a invitados que cuentan con la experiencia y capacidad para la realización de los servicios a que este procedimiento se refiere, por lo que no es necesario realizarles una evaluación cualitativa, por lo que para la adjudicación de este contrato se utilizará el criterio de **evaluación binario**, mediante el cual solo se adjudicará el contrato al licitante o licitantes cuya(s) propuesta(s) económica(s) sea(n) la(s) más baja(s) siempre y cuando haya cumplido al cien por ciento con los requisitos técnicos señalados en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 47 de la LAASSP** y el **artículo 51 del RLAASSP** toda vez que este criterio es procedente en aquellos casos en que la convocante no requiere vincular las condiciones que deban cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los servicios a adquirir porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que debe considerarse para la adjudicación del contrato es el precio con la mejor propuesta.

Será considerado únicamente el licitante y las proposiciones que cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Sólo será considerada aquella proposición que cubra el cien por ciento de las características requeridas en términos del **ANEXO 1** de esta convocatoria.

Los criterios que aplicará el área solicitante y/o el área técnica para evaluar las proposiciones, se basará en la información documental presentada por los licitantes conforme al **Numeral 4**, el cual forma parte de la presente Convocatoria, observando para ello, lo previsto en el **artículo 47 de la LAASSP**.



**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

7.A.- EVALUACIÓN DE DOCUMENTACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA.

La documentación legal-administrativa se evalúa dentro de la propuesta económica del licitante y deberán presentarse conforme a lo siguiente:

La evaluación de la documentación legal-administrativa será efectuada por el área contratante y, en su caso, con la participación de un asesor técnico de la ASIPONA.

Se analizarán los documentos enviados por los licitantes.

Tratándose de documentos o manifiestos presentados **bajo protesta de decir verdad** de conformidad con lo previsto en el **artículo 39 penúltimo párrafo del RLAASSP**, se verificará que dichos documentos cumplan con los requisitos solicitados.

7.B.- EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES TÉCNICAS.

La evaluación de la propuesta técnica será efectuada por el área solicitante y, en su caso, con la participación de un asesor técnico de la **ASIPONA**.

Se verificará que la propuesta técnica incluya la información, los documentos y los requisitos solicitados en la Convocatoria.

Se verificará documentalmente que los servicios ofertados, cumplan con las especificaciones técnicas y requisitos solicitados en esta Convocatoria, así como aquellos que resulten de la Junta de Aclaraciones.

En general, se verificará el cumplimiento de la propuesta técnica conforme a los requisitos establecidos en la Convocatoria.

Sólo se procederá a realizar la evaluación de las propuestas económicas, de aquellas proposiciones cuya propuesta técnica resultó solvente por haber cumplido con todos los requisitos técnicos establecidos en la presente Convocatoria.

7.C.- EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS.

La evaluación de la propuesta económica será efectuada por el área contratante y, en su caso, con la participación de un asesor técnico de la **ASIPONA**.

Se analizarán los precios ofertados por los licitantes, y las operaciones aritméticas con el objeto de verificar el importe total de los servicios ofertados, conforme a los datos contenidos en su propuesta económica. **(ANEXO 25).**



**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

Cuando se presente un error de cálculo en las propuestas económicas presentadas por los licitantes, solo habrá lugar a la rectificación por parte de la **ASIPONA**, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y con número, prevalecerá la cantidad con letra, por lo que, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, estos podrán corregirse.

Las correcciones se harán constar en el fallo de la Convocatoria respectivo, si el licitante no acepta la corrección de la propuesta está se desechará.

Tratándose de documentos o manifiestos presentados bajo protesta de decir verdad de conformidad con lo previsto en el **artículo 39**, penúltimo párrafo del RLAASSP, se verificará que dichos documentos cumplan con los requisitos solicitados.

No serán sujeto de evaluación las proposiciones que no coticen la totalidad de los servicios requeridos.

7.D. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El licitante adjudicado será el que presente, por la **PARTIDA ÚNICA**, la mejor propuesta económica, que cotice la totalidad de los conceptos o servicios y que cumpla con los requisitos técnicos establecidos en estas bases.

Si derivado de la evaluación de proposiciones se obtuviera un empate entre dos o más licitantes, de conformidad con el criterio de desempate previsto en el **párrafo segundo del artículo 48 de la LAASSP**, se deberán adjudicar el contrato en primer término a las microempresas, a continuación, se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa.

En caso de subsistir el empate entre empresas de la misma estratificación de los sectores señalados en el párrafo anterior, o bien, de no haber empresas de este sector y el empate se diera entre licitantes que no tienen el carácter de **MIPYMES**, se realizará la adjudicación del contrato a favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación conforme a lo dispuesto en el **artículo 54 del RLAASSP**.

8.- PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN

La **ASIPONA** podrá efectuar directamente o a través de terceros, o bien del personal del Órgano Interno de Control en la **ASIPONA**, las visitas de inspección a las instalaciones de los licitantes cuando lo considere necesario, obligándose los licitantes y/o proveedor(es) a proporcionar las facilidades para ello, siendo éste un criterio de evaluación que permita a la **ASIPONA** acreditar la solvencia del licitante.

9.- CAUSALES O MOTIVOS DE DESECHAMIENTO DEL LICITANTE

Se descalificará(n) al (los) licitante(s) en cualquiera de las etapas de la invitación que incurra(n) en una o varias de las siguientes situaciones:

**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

1. Si no cumple(n) con todos los requisitos establecidos en la convocatoria y los anexos de esta invitación o los derivados de las juntas de aclaraciones que afecten la solvencia de la propuesta, tales como no presentar el original de documentos solicitados para cotejo; en caso de presentar traducción simple, si ésta no es completa o si alguna documentación que se solicite firmada carezca de la misma.
2. Si los servicios ofertados no cumplen con la totalidad de las características establecidas en el **ANEXO 1** especificaciones técnicas los servicios objeto de esta convocatoria de invitación.
3. Si se comprueba que tiene(n) acuerdo con otro(s) licitante(s) para elevar los precios de los servicios objeto de esta invitación, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
4. Si se encuentra algún elemento que indique que el licitante tuvo acceso a información sobre la invitación, que lo pueda poner en ventaja sobre los otros licitantes, aún en el supuesto de que sea el único participante.
5. Si se comprueba que el licitante carece de la capacidad solvente para suministrar adecuadamente los servicios.
6. Cuando los documentos presentados no estén debidamente firmados por la persona facultada para ello o se presenten incongruencias en los mismos respecto a la firma.
7. Cuando se demuestre cualquier violación a las disposiciones legales vigentes en la materia.
8. Cuando el licitante no se ajuste a las condiciones de presentación, plazo y lugar de entrega de los servicios.
9. Cuando el licitante no cumpla con las especificaciones técnicas de los servicios solicitados.
10. Cuando la propuesta técnica o económica presente información falsa total o parcialmente, o se detecten irregularidades en la documentación presentada.
11. Cuando presente documentos alterados o documentos falsos.
12. Cuando el licitante se encuentre en alguno de los supuestos del **artículo 71 de la LAASSP** y **artículo 8 Fracción XX** de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
13. Cuando no cotice la totalidad de los servicios requeridos conforme a la **PARTIDA UNICA**.
14. Cuando las propuestas económicas presenten precios escalonados o condicionados.
15. Cuando se solicite la leyenda **“bajo protesta de decir verdad”** y esta sea omitida en el documento correspondiente, de conformidad con el penúltimo párrafo del **Artículo 39** del RLAASSP.

**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

16. Cualquier otra violación a la Ley y demás disposiciones reglamentarias aplicables y las especificadas en el cuerpo de esta convocatoria y sus anexos.
17. En caso de que se determine que el precio de su proposición no es aceptable o no es conveniente de conformidad con lo establecido en el **artículo 5** fracciones XIV y XV de la LAASSP.
18. Si los participantes no envían los archivos correspondientes en los formatos, programas y/o versiones especificados y autorizados en esta convocatoria o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo, cuando así lo determine el responsable de la **Subgerencia de Informática** de la **ASIPONA**.
19. Sí al abrir los archivos, contienen virus informático según la revisión que se haga de ellos con los sistemas antivirus disponibles en la ASIPONA.
20. Por causas establecidas en las normas aplicables, o por razones especificadas en esta convocatoria aun cuando no estén especificadas en este numeral y/o sus anexos.
21. Las propuestas que por cualquier motivo omitan algún requisito solicitado serán desechadas, en el análisis de las propuestas técnicas y económicas, previo al acto de fallo.
22. Referente al **Anexo 4, ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA**, cuando el licitante no adjunte la documentación legal / administrativa solicitada (en caso de ser persona moral, el acta constitutiva, el poder notariado y su Identificación oficial vigente del representante legal, de Persona Física su identificación oficial vigente y la constancia de situación fiscal).
23. Cuando se acredite mediante su acta constitutiva, Curriculum empresarial y/o constancia de situación fiscal que su objeto y/o actividad no se encuentre relacionada con los servicios objeto de la presente invitación.
24. En el **Anexo 22. DECLARACION BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO**, en caso de eliminar la copia para el Órgano Interno de Control de la ASIPONA Manzanillo.

10.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

10.A. Suspensión de la Invitación.

Se podrá suspender la invitación cuando el OIC así lo determine con motivo de su intervención y de acuerdo a sus facultades. La suspensión deberá de estar debidamente fundada y motivada.

Una vez que desaparezcan las causas que motivaron la suspensión, se reanudará la misma, previo aviso a los licitantes.

10.B. Cancelación de la invitación.

**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

Se procederá a la cancelación de la invitación, partidas o conceptos incluidos en esta:

- a) Por caso fortuito;
- b) Por causa de fuerza mayor;
- c) Cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para contratar el suministro de los servicios y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la **ASIPONA**.

En el acta correspondiente, se asentarán las causas que motivaron la suspensión o cancelación de la **invitación**.

11.- INVITACIÓN DESIERTA

La **Invitación** se declarará desierta en los siguientes casos:

- 1. Si no se recibe cuando menos la propuesta de un licitante en el acto de presentación y apertura de proposiciones.
- 2. Si en cualquier momento del procedimiento no existe al menos un licitante que continúe en el mismo, por cualquier causa.
- 3. Si sus precios no fueran aceptables para esta **ASIPONA**, de conformidad con lo dispuesto en el **punto 1.F** de esta Convocatoria y con lo establecido en el **artículo 51** del RLAASSP.

12.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

- 1. Procederá la rescisión administrativa del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor, pudiendo la **ASIPONA** adjudicarlo conforme al procedimiento indicado en el **artículo 54 fracción VI de la LAASSP**.
- 2. En caso de que el proveedor ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas de la invitación y/o del contrato excepto los derechos de cobro conforme a lo señalado en el **artículo 67 de la LAASSP**.
- 3. Cualquier otra que conlleve el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la **ASIPONA** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberán ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **ASIPONA** por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación la **ASIPONA**, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la **ASIPONA** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La **ASIPONA** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberán elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la **ASIPONA** establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los **dos últimos párrafos del artículo 74 de esta Ley**.

En caso de rescisión del contrato se aplicará la **garantía de cumplimiento** del mismo.

El procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo señalado en el **artículo 77 de la LAASSP y al artículo 98 de su Reglamento**, y en su caso a las normas supletorias aplicables.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del proveedor no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato.

En caso de rescisión del contrato, se procederá conforme a lo indicado en el **quinto párrafo, del artículo 71 de la LEY**.

13.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

Conforme a lo establecido en el **artículo 78 de la LAASSP**, la ASIPONA podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el incumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la Entidad, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. En estos supuestos la ASIPONA reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

14.- INCONFORMIDADES

Conforme a lo establecido en el **artículo 95 de la LAASSP**, podrá interponerse inconformidad ante la **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno** o ante el **OIC** en la **ASIPONA** por actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la **LAASSP**.

Las direcciones en donde podrán inconformarse son:

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno
Insurgentes Sur 1735, P.B. Módulo 3
Col. Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón C.P. 01020, México, D.F.

Desde el interior de México (conmutador)

(01) (55) 2000-3000 ext. 2164
Desde el extranjero (conmutador)
(52) (55) 2000-3000

Órgano Interno de Control en la ASIPONA
Av. Teniente Azueta No. 09, Col. Burócrata,
C. P. 28250, en Manzanillo, Colima.,
Teléfono 013143311400 ext. 71303

Los requisitos para la captación de la queja o denuncia, que se establecen en los Lineamientos y Criterios Técnicos y Operativos en la Atención a las Quejas, Denuncias y Peticiones sobre los Trámites y Servicios emitidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno son:

La instancia captadora verificará que las quejas o denuncias contengan:

- a) Datos del quejoso o denunciante: nombre, edad, domicilio, entidad federativa, municipio y localidad, teléfono, nacionalidad y documento que acredite su identidad, a falta de éste se anotará la carencia del mismo.

**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

b) Protesta de ley para que se conduzca con verdad en sus manifestaciones, haciéndole saber al compareciente el delito y las penas en que incurre quien declara con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial, en términos de lo establecido por el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal. En caso de que se trate de un menor de edad, únicamente se le exhortará para que se conduzca con verdad.

c) Datos del servidor público involucrado: nombre, cargo que desempeña, lugar de adscripción, (dependencia, entidad, Procuraduría General de la República u otra institución pública). De no contar con dicha información cualquier otro dato que facilite su identificación, como su media filiación, que podrá consistir en:

- ♦ Sexo, estatura, complexión, edad aproximada, color de ojos, piel, cabello, tipo de boca, cejas, nariz y señas particulares, y
- ♦ En su caso, color de uniforme con sus particularidades y descripción del vehículo.

Si en la queja o denuncia que se presenta no se identifica plenamente al servidor público involucrado, ni la dependencia o la institución pública a la que se encuentra adscrito, se podrá efectuar lo siguiente:

- ✓ Acudir en compañía del usuario al lugar en donde se suscitaron los hechos para identificar a la dependencia o institución, o al servidor público, y
- ✓ En caso de que sea identificado el servidor público, se formulará a petición del interesado, acta de reconocimiento en donde se hará constar el nombre y cargo del servidor público involucrado, así como su identificación plena.

d) Trámite y servicio que originó la queja o denuncia.

e) **Narración de los hechos:** se redactará en primera persona, evitando incluir apreciaciones subjetivas, vagas e imprecisas y deberá contener:

- **Tiempo:** día, mes, año y hora aproximada de los hechos;
- **Lugar:** sitio específico donde se realizaron;
- **Modo o circunstancias de ejecución:** narración progresiva y concreta de los hechos, se explicará con detalle el orden en que acontecieron, el trámite o servicio realizado, nombres de las personas involucradas y su participación (promovente, acompañantes, servidores públicos o personas presentes);
- **Pruebas:** Deberán vincularse aquellas que aporte u ofrezca el quejoso o denunciante al transcribirse la narración de los hechos

f) **Ratificación:** el compareciente podrá ratificar lo manifestado y firmará al calce y margen para constancia. La falta de dicha ratificación no será impedimento para su trámite.

g) **Firma del acta:** al término del acta que se elabore con motivo de la queja o denuncia, se asentará la firma del servidor público facultado para su formulación y de quienes hubieren intervenido en ella, y en su caso, de **dos testigos de asistencia**.



**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

h) Se entregará al compareciente una copia del acta levantada, se le hará saber el número de folio y de ser posible el número de control interno, a efecto de que esté en posibilidad de requerir información sobre el trámite de su queja o denuncia.

Para efectos de la captación de la queja o denuncia, la Dirección General de Atención Ciudadana y los supervisores regionales utilizarán el formato “Acta de queja o denuncia”.

15.- CONDICIONES DE PAGO

Se realizaran 4 pagos, para proceder al pago, el licitante ganador deberá registrarse y darse de alta en la plataforma Puerto Inteligente Seguro (P.I.S.), obtener su usuario y contraseña, una vez teniendo esta información enviar un correo a los siguientes usuarios: svazquez@puertomanzanillo.com.mx, mbadillo@puertomanzanillo.com.mx y darredondo@puertomanzanillo.com.mx; solicitando la activación del módulo de contratos administrativos, esto para que puedan estar en condiciones de subir facturas, notas de crédito e informes a la plataforma y que pueda proceder su pago.

El pago se realizará una vez que se haga la revisión del entregable y a juicio de esta ASIPONA, la información contenida este completa. El pago se tramitará posterior a la entrega física del entregable solicitado y visto bueno del área requirente de esta Administración.

La ASIPONA Manzanillo ofrece pagar los servicios, de la manera siguiente:

La ASIPONA Manzanillo **NO** otorgará anticipo para la prestación del servicio motivo de esta Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

Los servicios se realizarán de manera, quedando el pago de la siguiente manera:

PAGO	FECHAS DE TRABAJOS DE CAMPO	FECHA DE ENTREGA DE INFORME
1	DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 06 DE OCTUBRE DEL 2025	06/OCTUBRE/2025
2	DEL 07 DE OCTUBRE AL 12 DE DICIEMBRE DEL 2025	12/DICIEMBRE/2025
3	DEL 13 DE DICIEMBRE 2025 AL 31 DE MARZO DEL 2026	31/MARZO/2026
4	01 AL 30 DE ABRIL DEL 2026	30/ABRIL/2026



**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

El proveedor deberá presentar los servicios y entregar la factura en un plazo de 3 días hábiles posteriores a dicha recepción se llevará a cabo la verificación de la entrega de los servicios, así como como los datos de la factura, tales como: requisitos fiscales, la descripción de los servicios, cálculos, precios fijos, etc.

En caso de que los servicios sean presentados a entera satisfacción de la ASIPONA Manzanillo y cumplan con las características técnicas requeridas en los Términos de Referencia de la presente convocatoria, así como que los datos de la facturación sean correctos, se efectuará el pago dentro de los diecisiete (17) días naturales posterior a la recepción del mismo.

En caso de errores en la factura y/o faltantes, defectos o servicios con características diferentes a los requeridos en los Términos de Referencia presentes en este documento, el departamento de recursos materiales de esta entidad convocante, en un plazo no mayor de 3 días hábiles, comunicará al proveedor las fallas detectadas para que éste las corrija y las presente de nueva cuenta, para el trámite de pago, por lo que el plazo de los 3 días hábiles iniciará nuevamente a partir de la fecha de la nueva presentación.

Se aclara que para que proceda la tramitación del pago, a la factura debidamente requisitada y validada por la **Gerencia de Operaciones** al término del contrato se deberá de anexar el acta de entrega recepción de los servicios objeto de esta Convocatoria.

16.- DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS

El proveedor quedará obligado ante la **ASIPONA** a responder de los defectos de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en la convocatoria de invitación, en el contrato respectivo y en el Código Civil Federal.

17.- REGISTRO DE DERECHOS

El proveedor asumirá la responsabilidad total en caso de que al suministrar los servicios objeto de la invitación, viole el registro de derechos a nivel nacional o internacional, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, marcas o patentes.

18.- DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS

Los derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten de los servicios objeto de la invitación, invariablemente se constituirán a favor de la **ASIPONA**, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

De acuerdo a lo establecido en la **fracción XX del artículo 66 de la LAASSP**, en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso.



**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

19.- IMPUESTOS

La **ASIPONA**, pagará únicamente el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

20.- SANCIONES

Se hará(n) efectiva(s) la(s) garantía(s) relativa(s) al cumplimiento del contrato, cuando se incumpla cualquiera de las condiciones pactadas en el mismo y según el caso se estará a lo dispuesto en los **artículos 89, 90, 91** y demás relativos de la **LAASSP**.

21.- PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con lo establecido en el Artículo No. 75 de la LAASSP, la ASIPONA Manzanillo aplicará penas convencionales al proveedor por el atraso en la entrega de los servicios contratados dentro del plazo establecido. El proveedor pagará a la ASIPONA Manzanillo una pena convencional consistente en una cantidad igual al 5 al millar del valor total del contrato, multiplicado por el número de días transcurridos desde la fecha del incumplimiento hasta la entrega de los servicios, quedando obligado el proveedor al pago de los daños y perjuicios que se le irrogaren a la ASIPONA Manzanillo.

El procedimiento para el pago de las penas convencionales iniciará cuando la ASIPONA Manzanillo requiera al proveedor por escrito, que subsane la anomalía en el plazo que le señale, el cual no podrá ser inferior a 24 (veinticuatro) horas y se fijará de conformidad con la gravedad de la falta.

Si transcurriere el plazo fijado en los términos del párrafo anterior, sin que el proveedor satisfaga el requerimiento, la ASIPONA Manzanillo retendrá el pago de la pena que corresponda. En ningún caso el total de las penas convencionales podrá ser superior al monto de la garantía de cumplimiento, o en su caso, a lo establecido en el Artículo No. 96, del Reglamento de LAASSP.

Cabe señalar que al amparo del citado artículo se aplicara la pena convencional mencionada en el párrafo anterior cuando el Proveedor incumpla con los tiempos pactados para la entrega de los informes de cumplimiento del servicio.

22.- PROHIBICIÓN DE NEGOCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y PROPUESTAS

Ninguna de las condiciones contenidas en la presente convocatoria y sus anexos, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas, conforme a lo dispuesto en el **artículo 35 séptimo párrafo de la LAASSP**.





**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

23.- CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten con motivo de esta invitación se resolverán con apego a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento vigente y las demás disposiciones administrativas de carácter federal.

24.- ASISTENCIA A LOS ACTOS PÚBLICOS DE LA INVITACIÓN

Conforme al **artículo 36 párrafo primero** de la LAASSP, a este acto de Invitación, serán electrónicos, por lo que la participación de los licitantes, cotizantes y postulantes será a través de la **PLATAFORMA**, salvo a las excepciones previstas en la Ley.

El acto de la o las juntas de aclaraciones, de presentación y apertura de proposiciones y de fallo de la licitación pública, así como la invitación a cuando menos tres personas, se realizarán únicamente a través de la Plataforma; sin embargo, de manera simultánea, las personas servidoras públicas de la dependencia o entidad que intervengan en dichos actos estarán presentes en el domicilio de la dependencia o entidad convocante, en la fecha y hora que se prevea en la convocatoria, para efectos de llevarlos a cabo y suscribir las actas correspondientes. Dichos actos se considerarán como públicos, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A los actos a que se refiere el segundo párrafo del presente artículo, se invitará a un representante del órgano interno de control en la dependencia o entidad convocante, y cuando corresponda, a un testigo social en las contrataciones públicas, sin que la falta de asistencia de alguno de ellos reste validez o efectos a los mismos.

25.- GLOSARIO

Para efectos de esta convocatoria se entenderá por:

Convocatoria: Documento que contiene las condiciones y requisitos que regirán y serán aplicados en este procedimiento de invitación pública.

Caso fortuito o de fuerza mayor: Hecho o acto imprevisible o inevitable generado por la naturaleza o por el hombre, que impide a una de las partes el cumplimiento de una obligación, sin culpa o negligencia de la parte afectada. Dejarán de ser fortuitos o de fuerza mayor aquella que se produzcan deliberadamente por el afectado o éste haya contribuido para que se produzcan.

Plataforma: la Plataforma Digital de Contrataciones Publicas denominada Compras MX.

Contraloría: Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.





**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

Contrato o Pedido: Documento legal que constituye el acuerdo de voluntades entre la ASIPONA y el proveedor y por medio del cual se producen o transfieren las obligaciones y derechos objeto del procedimiento licitatorio.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

IVA: Impuesto al Valor Agregado.

LAASSP: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Licitante: La persona física o moral que participe en invitación Pública.

OIC: Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V.

Proveedor: La persona física o moral que suscribe pedidos o contratos de Adquisiciones, Arrendamientos o Servicios con la convocante como resultado de la presente invitación.

RLAASSP: Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ASIPONA: Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V.

Testigos sociales: Las personas físicas que pertenezcan o no a organizaciones no gubernamentales, así como las propias organizaciones no gubernamentales, que cuenten con el registro correspondiente ante la Contraloría, que a solicitud de las dependencias y entidades, de mutuo propio, o a solicitud de la propia Contraloría podrán participar con derecho a voz en las contrataciones que lleven a cabo las dependencias y entidades, emitiendo al término de su participación un testimonio público sobre el desarrollo de las mismas.

Testimonio: Documento público que emitirá el Testigo Social al final de su participación y que contendrá las observaciones y, en su caso, recomendaciones derivadas de la misma.





**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

ANEXO 1

TÉRMINOS DE REFERENCIA

**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

1. INTRODUCCIÓN

La Administración del Sistema Portuario Nacional (ASIPONA) Manzanillo requiere que se realice la contratación para la prestación del servicio “ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”. PERIODO 2025-2026, por medio de un contrato fijo.

INFORMACIÓN PATRIMONIAL Y RESERVADA: Los licitantes, se obligan a no divulgar ni transmitir a terceros información reservada; a no divulgar ni transmitir a terceros los datos e información que lleguen a su conocimiento con motivo de la presente Invitación y en su caso, de la entrega de los servicios mencionados. Por lo cual mantendrán absoluta confidencialidad, inclusive después de terminada tanto la presente Invitación como la entrega de los servicios. La contravención de lo señalado en esta cláusula obliga a los licitantes a cubrir los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar (de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en su Artículo No. 13 y de la Ley de Seguridad Nacional en su Artículo No. 51).

Para los fines de estos términos de referencia en lo sucesivo se denominará:

ASIPONA MANZANILLO	A la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo S.A de C.V.
LICITANTE	A la empresa que participa en la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas.
PROVEEDOR	A la empresa adjudicada encargada de brindar el servicio objeto de esta Invitación a Cuando Menos Tres Personas.
LAASSP	A la Ley de Arrendamientos, Adquisiciones y Servicios del Sector Público
RLAASSP	Al Reglamento de la Ley de Arrendamientos, Adquisiciones y Servicios del Sector Público

2. NOMBRE DEL SERVICIO A CONTRATAR





**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Obtener la autorización de Cambio de Uso de Suelo de las diferentes zonas forestales requeridos para el desarrollo del proyecto prioritario de “Desarrollo del Puerto Nuevo Manzanillo en el Vaso II de la Laguna de Cuyutlán” en sus diferentes etapas; mediante la elaboración de Estudios para Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales para el Proyecto: Puerto Nuevo Manzanillo, en el Vaso II de la Laguna de Cuyutlán, Colima, para contar con los documentos que comprendan los aspectos técnico-normativos que garanticen el soporte indiscutible para obtener la autorización del cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales por excepción **-Artículos 69, fc. I y 93** de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), y **Artículos 143, 144 y 152** de su Reglamento-, para destinarlo a la construcción de un Puerto, como una Vía General de Comunicación.

4. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

Requisitos mínimos que debe de cumplir el Prestador de Servicios:

- a) Manifestación por escrito de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y expresen su compromiso de entregar previo a la firma del contrato, el acuse de recibo de la solicitud de opinión al SAT y ante el IMSS; en el entendido que el licitante ganador deberá presentar previo a la firma del contrato el acuse de recepción de la solicitud de opinión del SAT y del IMSS sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme al "Procedimiento que debe observarse para contrataciones con la Federación y entidades federativas", independientemente de que después presente la opinión favorable del SAT y del IMSS, copia del acuse de recibo de la consulta al SAT y del IMSS para verificación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales de acuerdo con el artículo 32 inciso D del Código Fiscal de la Federación y Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada en el DOF el 21-12-09.
- b) Declaración bajo protesta de decir verdad que está al corriente de sus obligaciones con el IMSS e INFONAVIT y que es una empresa de diez por efectuar sus pagos oportunamente no permitiendo que se incumpla la fecha límite de pago.
- c) Declaración bajo protesta de decir verdad de que tramitará ante la Subdelegación del IMSS en el Municipio de Manzanillo, un registro patronal único para los trabajadores que prestarán sus servicios al amparo del contrato que se derive de este proceso de Invitación a Cuando Menos Tres Personas. Al arranque del Contrato, la empresa deberá de presentar el Alta de cada trabajador con un registro patronal en el Municipio de Manzanillo; de lo contrario se penalizará por cada día de retraso en cumplimiento al presente requisito. Se aplicará el mismo criterio de DESCUENTO por falta de personal.
- d) Deberá presentar copia simple de su inscripción vigente ante el Registro de Presentadores de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE).
- e) El proveedor, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios prestados; así como de cualquier otra responsabilidad, deberá presentar la garantía de cumplimiento de conformidad con la fracción II del Art. 69 de la LAASSP y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria por un importe equivalente a un 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato adjudicado antes de IV.A.,





**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

a favor de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V.; a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, de no cumplir con dicha entrega, la ASIPONA Manzanillo podrá determinar la rescisión del contrato y remitir el asunto al OIC para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 90, fracción III de la LAASSP.

- f) El prestador del servicio deberá realizar las actividades producto de los presentes términos de referencia con estricto cumplimiento de las Leyes aplicables, incluyendo sin limitar, las Leyes en materia laboral y de todas las disposiciones en materia de seguridad y medio ambiente, así como las Reglas de Operación del Puerto y los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Integral de esta entidad.
- g) El prestador del servicio deberá asumir plena responsabilidad por la seguridad del personal propio y del contratado por él para la ejecución de los servicios motivo de los presentes términos de referencia, proporcionar y mantener todo el equipo de seguridad y señales de advertencia en el momento y lugares necesarios o requeridos por las Leyes y normas aplicables y/o por cualquier autoridad.
- h) Capacidad y experiencia: El licitante deberá acreditar experiencia de manera individual, de acuerdo con los criterios de evaluación que se detallarán en las bases.

ALCANCES

4.1 Partidas

La participación en este procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas será por partida única, adjudicándose todas las actividades a un solo proveedor, siempre y cuando se reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en esta convocatoria y que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Atendiendo al principio de libre competencia y al principio de igualdad las condiciones contenidas en la presente convocatoria de invitación a cuando menos 3 personas no son negociables, por lo cual se mantendrá la imparcialidad durante todo el procedimiento aplicando para todos los participantes los mismos requisitos y condiciones, garantizándose proporcionar a los interesados igual acceso a la información relacionada con este procedimiento.

La partida que corresponde al servicio es por **PARTIDA UNICA** materia de la presente invitación a cuando menos 3 personas, son las siguientes:

Tabla1. Actividades por partida única.

Partida	Clave de concepto	Concepto
UNICA	ACT1	Elaboración del Estudio Técnico Justificativo (ETJ1), para el dragado y tablaestacado Fase 1, del Proyecto Puerto Nuevo Manzanillo a desarrollarse en el vaso II de la laguna de Cuyutlán, Colima.
	ACT2	Elaboración del Estudio Técnico Justificativo (ETJ 2), para las Obras complementarias del Proyecto Puerto Nuevo Manzanillo a desarrollarse en el vaso II de la laguna de Cuyutlán, Colima.



**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

ACT3	Elaboración del Estudio Técnico Justificativo (ETJ3) para las TEC'S IV, V y VI, sobre islotes del Proyecto Puerto Nuevo Manzanillo a desarrollarse en el vaso II de la laguna de Cuyutlán, Colima.
ACT4	<i>Gestiones Atención de Visita Técnica y Presentación ante el Consejo Forestal Estatal ETJ 1</i>
ACT5	<i>Gestiones Atención de Visita Técnica y Presentación ante el Consejo Forestal Estatal ETJ 2</i>
ACT6	<i>Gestiones Atención de Visita Técnica y Presentación ante el Consejo Forestal Estatal ETJ 3</i>

Tabla2. Fecha de entrega de informes.

Entregables	Trabajos de campo	fecha de entrega de informe
Actividad 1 y 2	Del 01 al 30 de septiembre del 2025	06 de octubre del 2025
Actividad 3	Del 01 de octubre al 07 de diciembre del 2025	12 de diciembre del 2025
Actividad 4 y 5	Del 06 de diciembre del 2025 al 26 de marzo del 2026	31 de marzo del 2026
Actividad 6	Del 25 de marzo al 25 de abril del 2026	30 de abril del 2026

ACT1. Elaboración del Estudio Técnico Justificativo (ETJ 1), para el dragado y tablaestacado Fase 1, del Proyecto Puerto Nuevo Manzanillo a desarrollarse en el vaso II de la laguna de Cuyutlán, Colima.

OBJETIVOS

Elaboración de estudio para solicitar autorización por cambio de uso de suelo forestal por excepción para el proyecto de Puerto Nuevo Manzanillo.

1. Revisar mediante información bibliográfica los tipos de vegetación
2. Caracterización en campo, de los ecosistemas presentes y su biodiversidad dentro de las zonas para las que se solicita el CUSTF.
3. Caracterización de los aspectos abióticos.
4. Análisis de la información recopilada mediante muestreos en campo.

METODOLOGÍA

El prestador de servicios elaborará el Estudio Técnico Justificativo (ETJ1), para el dragado y tablaestacado Fase 1, para obtener la autorización del Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales (CUSTF) ante la Dirección General de Gestión Forestal Suelos y Ordenamiento Ecológico (DGGFSOE) SEMARNAT del proyecto: Puerto Nuevo Manzanillo, a ubicarse en el Vaso II de la laguna de Cuyutlán, Colima. Deberá incluir los programas de mitigación del ETJ y la revisión del nuevo formato de la DGGFSOE y adaptación en caso de ser necesario.

**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

Esta ASIPONA para el inicio de los trabajos entregará al **Prestador de servicios**, los Planos en AutoCAD del proyecto (georreferenciados en coordenadas UTM), con la información de los predios sujetos a CUSTF (Plano parcelario), así como la documentación legal de todos los predios con vegetación forestal por los que cruza el Proyecto y que ampara la tenencia de la tierra a nombre del promovente del proyecto, para poder delimitar de forma precisa cada predio de terreno forestal a ocupar.

ACTIVIDADES

1. El Prestador de servicios deberá identificar inicialmente los polígonos forestales que afectará todo el proyecto, deberá realizar muestreos de campo preliminares de los sitios forestales sujetos a Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales y de la Cuenca Hidrográfica. Con la finalidad que seleccione los sitios de muestreo de los diferentes tipos de vegetación para que asegure la representatividad del muestreo considerando el 95% de confianza y máximo del 10% de error, según lo requiere la autoridad competente
2. Se realizará la revisión de las fuentes bibliográficas y de investigación debidamente reconocidas.
3. El Prestador de servicios realizará el Estudio Técnico Justificativo, asimismo, llevará a cabo el levantamiento de datos de campo de los sitios forestales sujetos a CUSTF y de la Cuenca Hidrográfica. El análisis de esa información se deberá realizar a través de la interpretación en gabinete y la ratificación de esta con base en fuentes bibliográficas y de investigación debidamente reconocidas. Lo anterior encaminado a proporcionar a la autoridad la evidencia suficiente que demuestre la viabilidad de llevar a cabo la remoción de la vegetación de los terrenos forestales y acreditar la procedencia, por excepción, de autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales; establecida en el artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

En forma enunciativa, MÁS NO LIMITATIVA, “**El prestador de servicios**” debe desarrollar el ETJ, poniendo especial atención en los siguientes puntos:

3.1 ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO

Índice mínimo

3.1.1 Descripción del o los usos que se pretendan dar al terreno;

3.1.2 Justificación y objetivos

3.1.3 Generalidades del Proyecto

- Ubicación y superficie total del o los polígonos donde se pretenda realizar el Cambio de uso del suelo en los Terrenos forestales, precisando su localización geográfica en los planos del predio correspondiente, los cuales estarán georreferenciados y expresados en coordenadas UTM;
- Descripción de los elementos físicos y biológicos de la Cuenca hidrográfica, subcuenca y microcuenca, donde se encuentra ubicada la superficie solicitada incluyendo clima, tipos de suelo, topografía, hidrografía, geología y la composición y estructura florística por tipos de vegetación y composición de grupos faunísticos;
- Descripción de las condiciones del área sujeta a Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales, que incluya clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;

**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

- Un análisis comparativo de la composición florística y faunística del área sujeta a CUSTF con relación a los tipos de vegetación del ecosistema de la cuenca, subcuenca o microcuenca hidrográfica, que permita determinar el grado de afectación por el CUSTF;
 - Un análisis comparativo de las tasas de erosión de los suelos, así como la calidad, captación e infiltración del agua, en el área solicitada respecto a las que se tendrían después de la remoción de la Vegetación forestal;
 - Estimación del volumen en metros cúbicos, por especie y por predio, de las Materias primas forestales derivadas del Cambio de uso del suelo;
 - Plazo propuesto y la programación de las acciones para la ejecución del CUSTF;
 - Propuesta de programa de rescate y reubicación de especies de flora y fauna que pudieran resultar afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, en caso de autorizarse el Cambio de uso de suelo;
- 3.1.4 Medidas de prevención y mitigación por la afectación sobre los Recursos forestales, el suelo, el agua, la flora y fauna silvestres aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del Cambio de uso de suelo;
- 3.1.5 Servicios ambientales que serán afectados por el Cambio de uso de suelo propuesto;
- 3.1.6 Análisis que demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados por el Cambio del uso de suelo se mantendrá;
- 3.1.7 Vegetación
- 3.1.8 Fauna
- 3.1.9 Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables
- 3.1.10 Los demás requisitos que establezcan otras disposiciones jurídicas.
- 3.1.11 Vinculación con áreas de importancia ecológica CONABIO
- 3.1.12 Cumplimiento de Leyes, Reglamentos o Normas de los tres órdenes de Gobierno
- 3.1.13 REFERENCIAS O BIBLIOGRAFÍA.
- 3.1.14 ANEXOS.
- 3.1.14.1 Programas Ambientales
 - 3.1.14.2 Programa de Rescate y Reubicación de especies de Flora y Fauna que pudieran resultar afectadas y su adaptación al nuevo hábitat
 - 3.1.14.3 Programa de Revegetación en compensación por el CUSTF

ENTREGABLES

El documento del Estudio Técnico Justificativo y programas de mitigación, se deberá entregar la información de campo levantada directamente en los sitios forestales sujetos a CUSTF y la información de campo de la Cuenca Hidrográfica, que corresponde a una zona de estudio delimitada mediante criterios hidrológicos y la información técnica que justifique los siguientes supuestos:

- 1) Que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga y,
- 2) Que la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.

Los estudios se deberán entregar impresos, un informe a color original en carpeta tipo ledfort tamaño carta color verde de dos arillos conteniendo no mayor a 400 fojas en cada carpeta, y dos copias simples a color en carpeta tipo

54





**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

ledfort tamaño carta color verde de dos arillos conteniendo no mayor a 400 fojas en cada carpeta. Cada uno de los informes debe venir con un archivo electrónico (USB o disco duro), con los archivos en formatos .doc. o .pdf, la base de datos en Excel .xls que incluye la información generada durante las actividades; tales, mapas, cartografía, bases de datos, etc.; esto de forma enunciativa más no limitativa.

FECHA DE ENTREGA

Se deberán de entregar los estudios el 06 de octubre de 2025

ACT2. Elaboración del Estudio Técnico Justificativo (ETJ2), para las Obras complementarias del Proyecto Puerto Nuevo Manzanillo a desarrollarse en el vaso II de la laguna de Cuyutlán, Colima.

OBJETIVOS

Elaboración de estudio para solicitar autorización por cambio de uso de suelo forestal por excepción para el proyecto de Puerto Nuevo Manzanillo.

1. Revisar mediante información bibliográfica los tipos de vegetación
2. Caracterización en campo, de los ecosistemas presentes y su biodiversidad dentro de las zonas para las que se solicita el CUSTF.
3. Caracterización de los aspectos abióticos.
4. Análisis de la información recopilada mediante muestreos en campo.

METODOLOGÍA

El prestador de servicios elaborará el Estudio Técnico Justificativo (ETJ 2), para las obras complementarias de la zona en la ribera norte de la laguna que será destinada a las instalaciones de la Aduana, para obtener la autorización del Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales (CUSTF) ante la Dirección General de Gestión Forestal Suelos y Ordenamiento Ecológico (DGGFSOE) SEMARNAT del proyecto: Puerto Nuevo Manzanillo, a ubicarse en el Vaso II de la laguna de Cuyutlán, Colima. Deberá incluir los programas de mitigación del ETJ y la revisión del nuevo formato de la DGGFSOE y adaptación en caso de ser necesario.

Esta ASIPONA para el inicio de los trabajos entregará al **Prestador de servicios**, los Planos en AutoCAD del proyecto (georreferenciados en coordenadas UTM), con la información de los predios sujetos a CUSTF (Plano parcelario), así como la documentación legal de todos los predios con vegetación forestal por los que cruza el Proyecto y que ampara la tenencia de la tierra a nombre del promovente del proyecto, para poder delimitar de forma precisa cada predio de terreno forestal a ocupar.

ACTIVIDADES



**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

1. El Prestador de servicios deberá identificar inicialmente los polígonos forestales que afectará todo el proyecto, deberá realizar muestreos de campo preliminares de los sitios forestales sujetos a Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales y de la Cuenca Hidrográfica. Con la finalidad que seleccione los sitios de muestreo de los diferentes tipos de vegetación para que asegure la representatividad del muestreo considerando el 95% de confianza y máximo del 10% de error, según lo requiere la autoridad competente
2. Se realizará la revisión de las fuentes bibliográficas y de investigación debidamente reconocidas.
3. El Prestador de servicios realizará el Estudio Técnico Justificativo, asimismo, llevará a cabo el levantamiento de datos de campo de los sitios forestales sujetos a CUSTF y de la Cuenca Hidrográfica. El análisis de esa información se deberá realizar a través de la interpretación en gabinete y la ratificación de esta con base en fuentes bibliográficas y de investigación debidamente reconocidas. Lo anterior encaminado a proporcionar a la autoridad la evidencia suficiente que demuestre la viabilidad de llevar a cabo la remoción de la vegetación de los terrenos forestales y acreditar la procedencia, por excepción, de autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales; establecida en el artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

En forma enunciativa, MÁS NO LIMITATIVA, “**El prestador de servicios**” debe desarrollar el ETJ, poniendo especial atención en los siguientes puntos:

3.1 ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO

Índice mínimo

3.1.1 Descripción del o los usos que se pretendan dar al terreno;

3.1.2 Justificación y objetivos

3.1.3 Generalidades del Proyecto

- Ubicación y superficie total del o los polígonos donde se pretenda realizar el Cambio de uso del suelo en los Terrenos forestales, precisando su localización geográfica en los planos del predio correspondiente, los cuales estarán georreferenciados y expresados en coordenadas UTM;
- Descripción de los elementos físicos y biológicos de la Cuenca hidrográfica, subcuenca y microcuenca, donde se encuentra ubicada la superficie solicitada incluyendo clima, tipos de suelo, topografía, hidrografía, geología y la composición y estructura florística por tipos de vegetación y composición de grupos faunísticos;
- Descripción de las condiciones del área sujeta a Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales, que incluya clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;
- Un análisis comparativo de la composición florística y faunística del área sujeta a CUSTF con relación a los tipos de vegetación del ecosistema de la cuenca, subcuenca o microcuenca hidrográfica, que permita determinar el grado de afectación por el CUSTF;
- Un análisis comparativo de las tasas de erosión de los suelos, así como la calidad, captación e infiltración del agua, en el área solicitada respecto a las que se tendrían después de la remoción de la Vegetación forestal;
- Estimación del volumen en metros cúbicos, por especie y por predio, de las Materias primas forestales derivadas del Cambio de uso del suelo;
- Plazo propuesto y la programación de las acciones para la ejecución del CUSTF;

**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

- Propuesta de programa de rescate y reubicación de especies de flora y fauna que pudieran resultar afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, en caso de autorizarse el Cambio de uso de suelo;
- 3.1.4 Medidas de prevención y mitigación por la afectación sobre los Recursos forestales, el suelo, el agua, la flora y fauna silvestres aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del Cambio de uso de suelo;
- 3.1.5 Servicios ambientales que serán afectados por el Cambio de uso de suelo propuesto;
- 3.1.6 Análisis que demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados por el Cambio del uso de suelo se mantendrá;
- 3.1.7 Vegetación
- 3.1.8 Fauna
- 3.1.9 Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables
- 3.1.10 Los demás requisitos que establezcan otras disposiciones jurídicas.
- 3.1.11 Vinculación con áreas de importancia ecológica CONABIO
- 3.1.12 Cumplimiento de Leyes, Reglamentos o Normas de los tres órdenes de Gobierno
- 3.1.13 REFERENCIAS O BIBLIOGRAFÍA.
- 3.1.14 ANEXOS.
 - 3.1.14.1 Programas Ambientales
 - 3.1.14.2 Programa de Rescate y Reubicación de especies de Flora y Fauna que pudieran resultar afectadas y su adaptación al nuevo hábitat
 - 3.1.14.3 Programa de Revegetación en compensación por el CUSTF

ENTREGABLES

El documento del Estudio Técnico Justificativo y programas de mitigación, se deberá entregar la información de campo levantada directamente en los sitios forestales sujetos a CUSTF y la información de campo de la Cuenca Hidrográfica, que corresponde a una zona de estudio delimitada mediante criterios hidrológicos y la información técnica que justifique los siguientes supuestos:

- 1) Que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga y,
- 2) Que la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.

Los estudios se deberán entregar impresos, un informe a color original en carpeta tipo ledfort tamaño carta color verde de dos arillos conteniendo no mayor a 400 fojas en cada carpeta, y dos copias simples a color en carpeta tipo ledfort tamaño carta color verde de dos arillos conteniendo no mayor a 400 fojas en cada carpeta. Cada uno de los informes debe venir con un archivo electrónico (USB o disco duro), con los archivos en formatos .doc. o .pdf, la base de datos en Excel .xls que incluye la información generada durante las actividades; tales, mapas, cartografía, bases de datos, etc.; esto de forma enunciativa más no limitativa.

FECHA DE ENTREGA



**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

Se deberá de entregar el estudio en 06 de Octubre de 2025

ACT3. Elaboración del Estudio Técnico Justificativo 3 para las TEC'S IV, V y VI sobre islotes del Proyecto Puerto Nuevo Manzanillo a desarrollarse en el vaso II de la laguna de Cuyutlán, Colima.

OBJETIVO

1. Elaboración de estudio para solicitar autorización por cambio de uso de suelo forestal por excepción para el proyecto de Puerto Nuevo Manzanillo.
2. Generar en los términos que establece la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, los documentos técnicos que incluyan los argumentos técnicos y metodológicos necesarios para solicitar la autorización del cambio de uso del suelo por excepción de los predios forestales que ocupará el proyecto.
3. Dar a conocer a la autoridad las características del Proyecto, describiendo con detalle las etapas, obras y actividades en las que se ejecutará el cambio de uso del suelo en terrenos forestales y las técnicas que se implementarán para que su desarrollo no provoque efectos negativos al ambiente.
4. Incluir mediante evidencia gráfica y técnica la localización de los terrenos que componen la superficie sujeta a cambio de uso del suelo en terrenos forestales de acuerdo con los Estudios Técnicos Justificativos, así como la idoneidad sobre la calidad ambiental del terreno para obtener la autorización solicitada.
5. Vincular las actividades que comprende el cambio de uso del suelo, con los lineamientos, estrategias, objetivos, líneas de acción y criterios ecológicos de los distintos instrumentos para el ordenamiento ecológico del territorio, los de planeación y los jurídico-normativos aplicables en materia ambiental.
6. Caracterizar mediante diversas fuentes de datos e información bibliográfica y de campo, los ecosistemas presentes y su biodiversidad dentro de las zonas para las que se solicita el CUSTF, además de otros aspectos abióticos. Así como comprobar la información recopilada mediante muestreos en campo.
7. Caracterizar la vegetación de la superficie sujeta a cambio de uso del suelo mediante la ejecución de muestreos directos en campo con el objeto de obtener los datos dasométricos correspondientes, así como el número de individuos y las especies de todos los estratos presentes en los sitios de muestreo.

METODOLOGÍA

El prestador de servicios elaborará el Estudio Técnico Justificativo (ETJ 3) para las TEC'S IV, V y VI, sobre islotes, para obtener la autorización del Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales (CUSTF ante la Dirección General de Gestión Forestal Suelos y Ordenamiento Ecológico (DGGFSOE) SEMARNAT del proyecto: Puerto Nuevo Manzanillo, a ubicarse en el Vaso II de la laguna de Cuyutlán, Colima, de acuerdo con lo establecido en estos Términos de Referencia, así como la legislación en materia forestal aplicable, con atención en el Artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) y Artículo 141 del Reglamento de la LGDFS y acorde a las





**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

particularidades del proyecto. Deberá incluir los programas de mitigación del ETJ y la revisión del nuevo formato de la DGGFSOE y adaptación en caso de ser necesario.

Esta ASIPONA para el inicio de los trabajos entregará al **Prestador de servicios**, los Planos en AutoCAD del proyecto (georreferenciados en coordenadas UTM), con la información de los predios sujetos a CUSTF (Plano parcelario), así como la documentación legal de todos los predios con vegetación forestal por los que cruza el Proyecto y que ampara la tenencia de la tierra a nombre del promovente del proyecto, para poder delimitar de forma precisa cada predio de terreno forestal a ocupar.

El Prestador de servicios, deberá identificar los polígonos forestales que afectará todo el proyecto para su verificación y caracterización en campo de forma posterior. Deberá de establecer los sitios de muestreo representativos para cada tipo de vegetación. Estos sitios, así como los árboles identificados en los mismos, deberán quedar marcados para la posterior visita técnica con personal de la SEMARNAT y, en su caso, personal del Consejo Forestal Estatal. Deberá asegurar la representatividad del muestreo considerando el 95% de confianza y máximo del 10% de error, según lo requiere la autoridad competente.

ACTIVIDADES

El prestador de servicios realizará el Estudio Técnico Justificativo, realizará el levantamiento de datos de campo de los sitios forestales sujetos a CUSTF y de la Cuenca Hidrográfica, el análisis de esa información se deberá realizar a través de la interpretación en gabinete y la ratificación de la misma con base en fuentes bibliográficas y de investigación debidamente reconocidas. Lo anterior encaminado a proporcionar a la autoridad la evidencia suficiente que demuestre la viabilidad de llevar a cabo la remoción de la vegetación de los terrenos forestales y acreditar la procedencia, por excepción, de autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales; establecida en el artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

En forma enunciativa, MÁS NO LIMITATIVA, “**El prestador de servicios**” debe desarrollar el ETJ, poniendo especial atención en los siguientes puntos:

3.2 ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO

Índice mínimo

- 3.2.1 Descripción del o los usos que se pretendan dar al terreno;
- 3.2.2 Justificación y objetivos
- 3.2.3 Generalidades del Proyecto
 - Ubicación y superficie total del o los polígonos donde se pretenda realizar el Cambio de uso del suelo en los Terrenos forestales, precisando su localización geográfica en los planos del predio correspondiente, los cuales estarán georreferenciados y expresados en coordenadas UTM;
 - Descripción de los elementos físicos y biológicos de la Cuenca hidrográfica, subcuenca y microcuenca, donde se encuentra ubicada la superficie solicitada incluyendo clima, tipos de suelo, topografía, hidrografía, geología y la composición y estructura florística por tipos de vegetación y composición de grupos faunísticos;



**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

- Descripción de las condiciones del área sujeta a Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales, que incluya clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;
 - Un análisis comparativo de la composición florística y faunística del área sujeta a CUSTF con relación a los tipos de vegetación del ecosistema de la cuenca, subcuenca o microcuenca hidrográfica, que permita determinar el grado de afectación por el CUSTF;
 - Un análisis comparativo de las tasas de erosión de los suelos, así como la calidad, captación e infiltración del agua, en el área solicitada respecto a las que se tendrían después de la remoción de la Vegetación forestal;
 - Estimación del volumen en metros cúbicos, por especie y por predio, de las Materias primas forestales derivadas del Cambio de uso del suelo;
 - Plazo propuesto y la programación de las acciones para la ejecución del CUSTF;
 - Propuesta de programa de rescate y reubicación de especies de flora y fauna que pudieran resultar afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, en caso de autorizarse el Cambio de uso de suelo;
- 3.2.4 Medidas de prevención y mitigación por la afectación sobre los Recursos forestales, el suelo, el agua, la flora y fauna silvestres aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del Cambio de uso de suelo;
- 3.2.5 Servicios ambientales que serán afectados por el Cambio de uso de suelo propuesto;
- 3.2.6 Análisis que demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados por el Cambio del uso de suelo se mantendrá;
- 3.2.7 Vegetación
- 3.2.8 Fauna
- 3.2.9 Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables
- 3.2.10 Los demás requisitos que establezcan otras disposiciones jurídicas.
- 3.2.11 Vinculación con áreas de importancia ecológica CONABIO
- 3.2.12 Cumplimiento de Leyes, Reglamentos o Normas de los tres órdenes de Gobierno
- 3.2.13 REFERENCIAS O BIBLIOGRAFÍA.
- 3.2.14 ANEXOS.
- 3.2.14.1 Programas Ambientales
 - 3.2.14.2 Programa de Rescate y Reubicación de especies de Flora y Fauna que pudieran resultar afectadas y su adaptación al nuevo hábitat
 - 3.2.14.3 Programa de Revegetación en compensación por el CUSTF

El documento del Estudio Técnico Justificativo, se deberá entregar la información de campo levantada directamente en los sitios forestales sujetos a CUSTF y la información de campo de la Cuenca Hidrográfica, que corresponde a una zona de estudio delimitada mediante criterios hidrológicos y la información técnica que justifique los siguientes supuestos:

- 1) Que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga y,
- 2) Que la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.



**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

ENTREGABLES

Los estudios se deberán entregar impresos, un informe a color original en carpeta tipo ledfort tamaño carta color verde de dos arillos conteniendo no mayor a 400 fojas en cada carpeta, y dos copias simples a color en carpeta tipo ledfort tamaño carta color verde de dos arillos conteniendo no mayor a 400 fojas en cada carpeta. Cada uno de los informes debe venir con un archivo electrónico (USB o disco duro), con los archivos en formatos .doc. o .pdf, la base de datos en Excel .xls que incluye la información generada durante las actividades; tales, mapas, cartografía, bases de datos, etc.; esto de forma enunciativa más no limitativa.

FECHA DE ENTREGA

Se deberá de entregar el estudio en 12 de Diciembre de 2025

ACT4. Gestiones de Atención de Visita Técnica y Presentación ante el Consejo Forestal Estatal ETJ1

Objetivo

Dar a conocer a la autoridad las características del Proyecto, con el Consejo Forestal Estatal

1. Atender la visita Técnica para verificar los polígonos forestales.

METODOLOGÍA

El prestador de servicios deberá presentar ante el Consejo Forestal Estatal el Estudio Técnico Justificativo, de acuerdo con lo establecido en estos Términos de Referencia, así como la legislación en materia forestal aplicable, con atención en el Artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) y Artículo 141 del Reglamento de la LGDFS y acorde a las particularidades del proyecto.

Se deberá de atender la visita de verificación de la DGGFS de los polígonos forestales que afectará todo el proyecto. Los polígonos forestales deberán quedar marcados para la visita técnica con personal de la SEMARNAT y, en su caso, personal del Consejo Forestal Estatal.

Esta ASIPONA será la encargada de realizar los pagos de derecho del CUSTF ante la SEMARNAT para los ingresos del estudio o los que sean requeridos.

ENTREGABLES

Los estudios se deberán entregar impresos, un informe a color original en carpeta tipo ledfort tamaño carta color verde de dos arillos conteniendo no mayor a 400 fojas en cada carpeta, y dos copias simples a color en carpeta tipo ledfort tamaño carta color verde de dos arillos conteniendo no mayor a 400 fojas en cada carpeta. Cada uno de los





**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

informes debe venir con un archivo electrónico (USB o disco duro), con los archivos en formatos .doc. o .pdf, la base de datos en Excel .xls que incluye la información generada durante las actividades; tales, mapas, cartografía, bases de datos, etc.; esto de forma enunciativa más no limitativa.

FECHA DE ENTREGA

Se deberá de entregar el informe en 31 de Marzo de 2026

ACT5. Gestiones de Atención de Visita Técnica y Presentación ante el Consejo Forestal Estatal ETJ2

OBJETIVO

Dar a conocer a la autoridad las características del Proyecto, con el Consejo Forestal Estatal

1. Atender la visita Técnica para verificar los polígonos forestales.

METODOLOGÍA

El prestador de servicios deberá presentar ante el Consejo Forestal Estatal el Estudio Técnico Justificativo, de acuerdo con lo establecido en estos Términos de Referencia, así como la legislación en materia forestal aplicable, con atención en el Artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) y Artículo 141 del Reglamento de la LGDFS y acorde a las particularidades del proyecto.

Se deberá de atender la visita de verificación de la DGGFS de los polígonos forestales que afectará todo el proyecto. Los polígonos forestales deberán quedar marcados para la visita técnica con personal de la SEMARNAT y, en su caso, personal del Consejo Forestal Estatal.

Esta ASIPONA será la encargada de realizar los pagos de derecho del CUSTF ante la SEMARNAT para los ingresos del estudio o los que sean requeridos.

ENTREGABLES

Los estudios se deberán entregar impresos, un informe a color original en carpeta tipo ledfort tamaño carta color verde de dos arillos conteniendo no mayor a 400 fojas en cada carpeta, y dos copias simples a color en carpeta tipo ledfort tamaño carta color verde de dos arillos conteniendo no mayor a 400 fojas en cada carpeta. Cada uno de los informes debe venir con un archivo electrónico (USB o disco duro), con los archivos en formatos .doc. o .pdf, la base de datos en Excel .xls que incluye la información generada durante las actividades; tales, mapas, cartografía, bases de datos, etc.; esto de forma enunciativa más no limitativa.





**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

FECHA DE ENTREGA

Se deberá de entregar el informe en 31 de Marzo de 2026

ACT6. Gestiones de Atención de Visita Técnica y Presentación ante el Consejo Forestal Estatal ETJ3

OBJETIVO

Dar a conocer a la autoridad las características del Proyecto, con el Consejo Forestal Estatal

1. Atender la visita Técnica para verificar los polígonos forestales.

METODOLOGÍA

El prestador de servicios deberá presentar ante el Consejo Forestal Estatal el Estudio Técnico Justificativo, de acuerdo con lo establecido en estos Términos de Referencia, así como la legislación en materia forestal aplicable, con atención en el Artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) y Artículo 141 del Reglamento de la LGDFS y acorde a las particularidades del proyecto.

Se deberá de atender la visita de verificación de la DGGFS de los polígonos forestales que afectará todo el proyecto. Los polígonos forestales deberán quedar marcados para la visita técnica con personal de la SEMARNAT y, en su caso, personal del Consejo Forestal Estatal.

Esta ASIPONA será la encargada de realizar los pagos de derecho del CUSTF ante la SEMARNAT para los ingresos del estudio o los que sean requeridos.

ENTREGABLES

Los estudios se deberán entregar impresos, un informe a color original en carpeta tipo ledfort tamaño carta color verde de dos arillos conteniendo no mayor a 400 fojas en cada carpeta, y dos copias simples a color en carpeta tipo ledfort tamaño carta color verde de dos arillos conteniendo no mayor a 400 fojas en cada carpeta. Cada uno de los informes debe venir con un archivo electrónico (USB o disco duro), con los archivos en formatos .doc. o .pdf, la base de datos en Excel .xls que incluye la información generada durante las actividades; tales, mapas, cartografía, bases de datos, etc.; esto de forma enunciativa más no limitativa.

FECHA DE ENTREGA

Se deberá de entregar el informe en 30 de Abril de 2026

IV. CATÁLOGO DE CONCEPTOS



**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

Actividad	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio	Subtotal anual
1	Elaboración del Estudio Técnico Justificativo 1, para el dragado y tablaestacado Fase 1, del Proyecto Puerto Nuevo Manzanillo a desarrollarse en el vaso II de la laguna de Cuyutlán, Colima.	ESTUDIO	1	\$	\$	\$
Subtotal						
2	Elaboración del Estudio Técnico Justificativo (ETJ2) para las obras complementarias del Proyecto Puerto Nuevo Manzanillo a desarrollarse en el vaso II de la laguna de Cuyutlán, Colima.	ESTUDIO	1	\$	\$	\$
Subtotal						
3	Elaboración del Estudio Técnico Justificativo 2 para las TEC'S IV V y VI sobre islotes del Proyecto Puerto Nuevo Manzanillo a desarrollarse en el vaso II de la laguna de Cuyutlán, Colima.	ESTUDIO	1	\$	\$	\$
Subtotal						
4	<i>Gestiones de Atención de Visita Técnica y Presentación ante el Consejo Forestal Estatal ETJ1.</i>	INFORME	1		\$	\$
5	<i>Gestiones de Atención de Visita Técnica y Presentación ante el Consejo Forestal Estatal ETJ2.</i>	INFORME	1		\$	\$

**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

6	<i>Gestiones de Atención de Visita Técnica y Presentación ante el Consejo Forestal Estatal ETJ3.</i>	INFORME	1		\$	\$

CALENDARIO DE PAGOS

El licitante deberá indicar el monto por cada unidad referida de los conceptos que integran una partida

Partida	Concepto	Unidad	1 Octubre 2025	2 Noviembre 2025	3 Diciembre 2025	4 Enero 2026	5 Febrero 2026	6 Marzo 2026	7 Abril 2026
1	Actividad 1	Elaboración de ETJ 1	x						
Subtotal									
2	Actividad 2	Elaboración de ETJ2	x						
Subtotal									
3	Actividad 3	Elaboración de ETJ3			x				
Subtotal									
4	Actividad 4	Gestiones ETJ1						x	
Subtotal									
5	Actividad 5	Gestiones ETJ2						x	
Subtotal									
6	Actividad 6	Gestiones ETJ3							x
Subtotal									
					Subtotal subprogramas anual				
					I.V.A.				
					TOTAL				

Propiedad de la información:

**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

La propiedad de los informes, estudios y todo el material que se produzca con motivo del contrato será propiedad de la ASIPONA Manzanillo.

Todos los documentos (incluyendo los almacenados en dispositivos informáticos), elaborados por EL PROVEEDOR durante la vigencia del contrato y que se refieran a la actividad contratada son propiedad de ASIPONA Manzanillo.

La vulneración de este compromiso será considerada como causa justificada de extinción del contrato, sin derecho a la percepción de indemnización alguna. En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la extinción del contrato, la ASIPONA Manzanillo se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad.

5. VIGENCIA DEL SERVICIO/BIEN/ARRENDAMIENTO A CONTRATAR

El contrato tendrá vigencia a partir del 15 de septiembre de 2025 al 15 de mayo de 2026.

6. ADJUDICACIÓN Y PARTIDAS

La contratación del servicio por partida UNICA, mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas con evaluación BINARIA, mediante el cual solo se adjudicará el contrato al licitante cuya propuesta económica sea la más baja siempre y cuando haya cumplido al cien por ciento con los requisitos técnicos solicitados en las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

Para evaluar las proposiciones técnicas y económicas, la ASIPONA Manzanillo considerará los principios de Transparencia, Igualdad, Imparcialidad, Claridad, Objetividad y Precisión; y verificará que las proposiciones aseguren a la ASIPONA Manzanillo, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

7. FORMA Y LUGAR DE PAGO

Se realizarán 4 pagos, para proceder al pago, el licitante ganador deberá registrarse y darse de alta en la plataforma Puerto Inteligente Seguro (P.I.S.), obtener su usuario y contraseña, una vez teniendo esta información enviar un correo a los siguientes usuarios: svazquez@puertomanzanillo.com.mx, mbadillo@puertomanzanillo.com.mx y darredondo@puertomanzanillo.com.mx; solicitando la activación del módulo de contratos administrativos, esto para que puedan estar en condiciones de subir facturas, notas de crédito e informes a la plataforma y que pueda proceder su pago.

8. CONDICIONES DE PAGOS

El pago se realizará una vez que se haga la revisión del entregable y a juicio de esta ASIPONA, la información contenida este completa. El pago se tramitará posterior a la entrega física del entregable solicitado y visto bueno del área requirente de esta Administración.

La ASIPONA Manzanillo ofrece pagar los servicios, de la manera siguiente:



**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

La ASIPONA Manzanillo **NO** otorgará anticipo para la prestación del servicio motivo de esta Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

Los servicios se realizarán de manera, quedando el pago de la siguiente manera:

PAGO	FECHAS DE TRABAJOS DE CAMPO	FECHA DE ENTREGA DE INFORME
1	DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 06 DE OCTUBRE DEL 2025	06/OCTUBRE/2025
2	DEL 07 DE OCTUBRE AL 12 DE DICIEMBRE DEL 2025	12/DICIEMBRE/2025
3	DEL 13 DE DICIEMBRE 2025 AL 31 DE MARZO DEL 2026	31/MARZO/2026
4	01 AL 30 DE ABRIL DEL 2026	30/ABRIL/2026

El proveedor deberá presentar los servicios y entregar la factura en un plazo de 3 días hábiles posteriores a dicha recepción se llevará a cabo la verificación de la entrega de los servicios, así como como los datos de la factura, tales como: requisitos fiscales, la descripción de los servicios, cálculos, precios fijos, etc.

En caso de que los servicios sean presentados a entera satisfacción de la ASIPONA Manzanillo y cumplan con las características técnicas requeridas en los Términos de Referencia de la presente convocatoria, así como que los datos de la facturación sean correctos, se efectuará el pago dentro de los diecisiete (17) días naturales posterior a la recepción del mismo.

En caso de errores en la factura y/o faltantes, defectos o servicios con características diferentes a los requeridos en los Términos de Referencia presentes en este documento, el departamento de recursos materiales de esta entidad convocante, en un plazo no mayor de 3 días hábiles, comunicará al proveedor las fallas detectadas para que éste las corrija y las presente de nueva cuenta, para el trámite de pago, por lo que el plazo de los 3 días hábiles iniciará nuevamente a partir de la fecha de la nueva presentación.

Así mismo, se aclara que para que proceda la tramitación del pago, a la factura debidamente requisitada y validada por la Gerencia de Operaciones al término del contrato se deberá de anexar el acta de entrega recepción del servicio objeto de esta contratación.

9. TIPO DE CONTRATO

De la contratación del servicio “ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”. PERIODO 2025-2026 será por medio de un **contrato fijo**.



**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

10. CRITERIO DE EVALUACION DEL PROCEDIMIENTO

Contemplando que este procedimiento del “ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”. PERIODO 2025-2026; se realiza considerando a licitantes que cuentan con la experiencia y capacidad para la entrega de los servicios al que este procedimiento se refiere. La ASIPONA Manzanillo estima que no es necesario realizarles una evaluación cualitativa. Por lo cual, para la adjudicación de este contrato se utilizará el **CRITERIO DE EVALUACIÓN BINARIO**, mediante el cual solo se adjudicará el contrato al licitante o licitantes cuya(s) propuesta(s) económica(s) sea(n) la(s) más baja(s) siempre y cuando haya(n) cumplido al cien por ciento con los requisitos técnicos señalados en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo No. 47 de la LAASSP y el Artículo No. 51 del RLAASSP. Lo anterior, en virtud que este criterio es procedente en aquellos casos en que la convocante no requiere vincular las condiciones que deban cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los servicios solicitados, porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que debe considerarse para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

11. SANCIONES Y GARANTÍAS

Se hará(n) efectiva(s) la(s) garantía(s) relativa(s) al cumplimiento del contrato, cuando se incumpla cualquiera de las condiciones pactadas en el mismo y según el caso se estará a lo dispuesto en los artículos 89, 90, 91 y demás relativos de la LAASSP.

12. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS

De conformidad con lo establecido en el Artículo No. 75 de la LAASSP, la ASIPONA Manzanillo aplicará penas convencionales al proveedor por el atraso en la entrega de los servicios contratados dentro del plazo establecido. El proveedor pagará a la ASIPONA Manzanillo una pena convencional consistente en una cantidad igual al 5 al millar del valor total del contrato, multiplicado por el número de días transcurridos desde la fecha del incumplimiento hasta la entrega de los servicios, quedando obligado el proveedor al pago de los daños y perjuicios que se le irrogaren a la ASIPONA Manzanillo.

El procedimiento para el pago de las penas convencionales iniciará cuando la ASIPONA Manzanillo requiera al proveedor por escrito, que subsane la anomalía en el plazo que le señale, el cual no podrá ser inferior a 24 (veinticuatro) horas y se fijará de conformidad con la gravedad de la falta.

Si transcurriere el plazo fijado en los términos del párrafo anterior, sin que el proveedor satisfaga el requerimiento, la ASIPONA Manzanillo retendrá el pago de la pena que corresponda. En ningún caso el total de las penas convencionales podrá ser superior al monto de la garantía de cumplimiento, o en su caso, a lo establecido en el Artículo No. 96, del Reglamento de LAASSP.



**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

Cabe señalar que al amparo del citado artículo se aplicara la pena convencional mencionada en el párrafo anterior cuando el Proveedor incumpla con los tiempos pactados para la entrega de los informes de cumplimiento del servicio.

13. ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL SERVICIO/BIEN/ARRENDAMIENTO A CONTRATAR Y SU CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL.

El presente servicio “ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”. PERIODO 2025-2026” se requiere contratar bajo el mando del Maestro Marcos Paul Mendoza Gutierrez, Gerente de Operaciones de esta entidad con correo electrónico mmendoza@puertomanzanillo.com.mx, teniendo como apoyo técnico-operativo a la INGENIERA ANGELICA PATRICIA RUIZ MONTERO, Subgerente de Ecología de esta entidad, con correo institucional prui@puertomanzanillo.com.mx

Bajo por protesta de decir verdad.

Atentamente

(Nombre, cargo y firma del
Representante de la empresa)

ANEXO 2. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE CONTAR CON LOS RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS EN LA FORMA Y EN EL TIEMPO SOLICITADO.

(Membrete de la persona física o moral)

(Lugar y Fecha)

ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO

NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.

Av. Teniente Azueta No. 9,

Col. Burócrata

C. P. 28250,

Manzanillo, Colima

Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025.

El que suscribe (**Nombre y cargo, Declara bajo protesta de decir verdad, que la empresa (Razón social)**, que represento, cuenta con los recursos humanos, técnicos, económicos y financieros necesarios para entregar los servicios en forma y tiempo señalado.





**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

Bajo por protesta de decir verdad.

A t e n t a m e n t e

(Nombre, cargo y firma del
Representante de la empresa)





**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

ANEXO 3. CURRICULUM DEL LICITANTE

(Membrete de la persona física o moral)
(Lugar y Fecha)

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.
Av. Teniente Azueta No. 9,
Col. Burócrata
C. P. 28250,
Manzanillo, Colima**

Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

Formato libre en el que el licitante describa el Curriculum de su empresa, debiendo contener como mínimo datos generales de la empresa, principales clientes y proyectos relacionados con el presente procedimiento, certificaciones, permisos, autorizaciones, entre otros, relacionados con el objeto de la presente invitación.

Bajo por protesta de decir verdad.

A t e n t a m e n t e

(Nombre, cargo y firma del
Representante de la empresa)





**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

ANEXO 4. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE UN REGISTRO PATRONAL ÚNICO PARA LOS TRABAJADORES

(Membrete de la persona física o moral)

(Lugar y Fecha)

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.**

Av. Teniente Azueta No. 9,

Col. Burócrata

C. P. 28250,

Manzanillo, Colima

Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

El que suscribe _____ (Nombre y cargo)
declara bajo protesta de decir verdad, que la empresa _____ (Razón social) que represento, se tramitará ante la Subdelegación del IMSS en el Municipio de Manzanillo, un registro patronal único para los trabajadores que prestaran los servicios del **ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”. PERIODO 2025-2026**, al arranque del contrato, la empresa deberá de presentar el Alta de cada trabajador con un registro patronal en el Municipio de Manzanillo; de lo contrario se penalizará por cada día de retraso en cumplimiento al presente requisito. Se aplicará el mismo criterio de **DESCUENTO** por falta de personal

Bajo por protesta de decir verdad.

Atentamente

(Nombre, cargo y firma del
Representante de la empresa)





**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

ANEXO 5. REGISTRO EN EL PADRÓN PÚBLICO DE CONTRATISTAS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS U OBRAS ESPECIALIZADAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO QUINTO, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO (REPSE)

Membrete de la persona física o moral)

(Lugar y Fecha)

ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

MANZANILLO, S.A. DE C.V.

Av. Teniente Azueta No. 9,

Col. Burócrata

C. P. 28250,

Manzanillo, Colima

Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

El licitante deberá de presentar en el acto de apertura de propuestas el registro autorizado en el padrón público de contratistas de servicios especializados u obras especializadas a que se refiere el artículo 15, párrafo quinto, de la Ley Federal del Trabajo, en caso de que el licitante aun no tenga el registro autorizado en el padrón, deberá de contar con la solicitud presentada.

No se omite mencionar, que de acuerdo al **DECRETO por el que se reforman los Artículos Transitorios Primero, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; de la Ley del Seguro Social; de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; del Código Fiscal de la Federación; de la Ley del Impuesto sobre la Renta; de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Subcontratación Laboral", publicado el 23 de abril de 2021**, dicho decreto fue publicado el 31 de Julio en el DOF y que en su artículo TERCERO menciona: *A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, las personas físicas o morales que presten servicios de subcontratación, deberán obtener el registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que prevé el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, a más tardar el 1 de septiembre de 2021.*

Será causal de desechamiento de su proposición el no presentar el registro en el padrón de contratistas de servicios especializados u obras especializadas autorizado o en su defecto la solicitud presentada.

Bajo protesta de decir verdad.

A t e n t a m e n t e

(Nombre, cargo y firma del
Representante de la empresa)





**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

ANEXO 6 ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURIDICA

(Membrete de la persona física o moral)
(Lugar y Fecha)

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.
Av. Teniente Azueta No. 9,
Col. Burócrata
C. P. 28250,
Manzanillo, Colima**

Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

(Nombre de la persona física o personal moral) **manifiesto bajo protesta de decir la verdad**, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, que la empresa que **represento es de nacionalidad mexicana** y que cuento con facultades suficientes para suscribir la propuesta en la presente Invitación, a nombre y representación de (nombre de la persona física o moral).

Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

Registro Federal de Contribuyentes:		
Domicilio:		
Calle	Número	
Colonia:	Delegación o Municipio:	
Código Postal:	Entidad federativa:	
Teléfonos:	Fax:	
Correo electrónico:		Fecha:
No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva:		
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:		
Fecha y datos de inscripción ante el Registro Público de Comercio:		
Relación de accionistas:		
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)
Descripción del objeto social:		
Reformas al acta constitutiva:		
Nacionalidad del licitante:		
Nombre del apoderado o representante:		
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:		
Escritura Pública número:		
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó:		





**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

Bajo por protesta de decir verdad.

Atentamente

(Nombre, cargo y firma del
Representante de la empresa)

Cada licitante deberá de adjuntar al presente Anexo, en caso de ser persona moral, el acta constitutiva, el poder notariado, constancia de situación fiscal no mayor a un mes en donde se aprecie su actividad económica, comprobante de domicilio no mayor a tres meses, su caratula de datos bancarios y su Identificación oficial vigente del representante legal, si es persona física deberá de presentar su constancia de situación fiscal no mayor a un mes en donde se aprecie la actividad económica, su identificación oficial vigente, su acta de nacimiento, comprobante de domicilio no mayor a tres meses y su caratula de datos bancarios, en caso de no presentar dicha documentación, su propuesta será desechada por considerarse **INSOLVENTE**.





**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

ANEXO 7. DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRONICO DEL LICITANTE

(Membrete de la persona física o moral)

(Lugar y Fecha)

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.
Av. Teniente Azueta No. 9,
Col. Burócrata
C. P. 28250,
Manzanillo, Colima**

Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

Bajo por protesta de decir verdad, Manifiesto:

Documento en formato libre donde se mencione la **dirección de correo electrónico**.

A t e n t a m e n t e

(Nombre, cargo y firma del
Representante de la empresa)





**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

ANEXO 8. ESCRITO DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 71 Y 90 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LAASSP.

(Aplica para personas físicas y morales)

(Membrete de la persona física o moral)

(Lugar y Fecha)

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.
Av. Teniente Azueta No. 9,
Col. Burócrata
C. P. 28250,
Manzanillo, Colima**

Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

En cumplimiento a lo ordenado por el **artículo 48 fracción octava** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y para efectos de presentar propuesta y en su caso poder celebrar el contrato respectivo con esa dependencia, en relación a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas **No. IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025 ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”. PERIODO 2025-2026** en el puerto de Manzanillo, Col. el que suscribe _____ en su carácter de _____ a nombre de la persona física o moral _____ me permito manifestar lo siguiente:

Me permito manifestarle **bajo protesta de decir verdad**, que conozco el contenido de los **artículos 71 y 90 penúltimo párrafo**, de la Ley de la materia, así como sus alcances legales y que la persona moral y/o la empresa que represento, sus accionistas y funcionarios, no se encuentran en ninguno de los supuestos que se establecen en estos preceptos.

Bajo por protesta de decir verdad

Atentamente

(Nombre, cargo y firma del
Representante de la empresa)





**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

ANEXO 9. DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD

(Membrete de la persona física o moral)
(Lugar y Fecha)

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.
Av. Teniente Azueta No. 9,
Col. Burócrata
C. P. 28250,
Manzanillo, Colima**

Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025.

Carta en papel membretado del licitante, firmada por su representante legal o apoderado legal, en la que manifiesten **bajo protesta de decir verdad**, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la **ASIPONA**, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (**artículo 40 fracción IX de la LAASSP**).

Bajo por protesta de decir verdad

A t e n t a m e n t e

(Nombre, cargo y firma del
Representante de la empresa)





**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

ANEXO 10. MANIFIESTO POR EL QUE SE AFIRME O NIEGUE VÍNCULOS CON LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE ESTABLECE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CONTRATACIONES.

(Membrete de la persona física o moral)

(Lugar y Fecha)

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.
Av. Teniente Azueta No. 9,
Col. Burócrata
C. P. 28250,
Manzanillo, Colima**

Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. LA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025.

(EN CASO DE QUE EL LICITANTE SEA UNA PERSONA MORAL)

(NOMBRE DEL APODERADO DEL LICITANTE) en nombre y representación de la empresa **(NOMBRE DE LA EMPRESA)**, manifiesto bajo protesta de decir verdad, _____ **(afirmo o niego)**, los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con las personas servidoras públicas que establece el Protocolo de Actuación en Contrataciones.

(EN CASO DE QUE EL LICITANTE SEA UNA PERSONA FÍSICA)

(NOMBRE DEL LICITANTE) manifiesto a usted bajo protesta de decir verdad, _____ **(afirmo o niego)**, los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con las personas servidoras públicas que establece el Protocolo de Actuación en Contrataciones.

Bajo por protesta de decir verdad.

Atentamente

(Nombre, cargo y firma del
Representante de la empresa)





**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

ANEXO 11. MANIFIESTO EN EL QUE SE INDICA QUE NO EJECUTA CON OTRO PARTICIPANTE ACCIONES QUE DEN VENTAJA INDEBIDA EN EL PROCEDIMIENTO.

(Membrete de la persona física o moral)

(Lugar y Fecha)

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.
Av. Teniente Azueta No. 9,
Col. Burócrata
C. P. 28250,
Manzanillo, Colima**

Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. LA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025.

(EN CASO DE QUE EL LICITANTE SEA UNA PERSONA MORAL)

(NOMBRE DEL APODERADO DEL LICITANTE) en nombre y representación de la empresa **(NOMBRE DE LA EMPRESA)**, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que no ejecutó con otro participante acciones que impliquen o tengan por objeto obtener un beneficio o ventaja indebida en el procedimiento.

(EN CASO DE QUE EL LICITANTE SEA UNA PERSONA FÍSICA)

(NOMBRE DEL LICITANTE) manifiesto a usted bajo protesta de decir verdad, que no ejecute con otro participante acciones que impliquen o tengan por objeto obtener un beneficio o ventaja indebida en el procedimiento.

Bajo por protesta de decir verdad.

Atentamente

(Nombre, cargo y firma del
Representante de la empresa)





**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

ANEXO 12. MANIFIESTO EN EL QUE SE INDIQUE QUE NO PODRÁ SUBCONTRATAR A OTRO LICITANTE QUE HAYA PARTICIPADO EN EL PROCEDIMIENTO.

(Membrete de la persona física o moral)

(Lugar y Fecha)

ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO

NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.

Av. Teniente Azueta No. 9,

Col. Burócrata

C. P. 28250,

Manzanillo, Colima

Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. LA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025.

(EN CASO DE QUE EL LICITANTE SEA UNA PERSONA MORAL)

(NOMBRE DEL APODERADO DEL LICITANTE) en nombre y representación de la empresa **(NOMBRE DE LA EMPRESA)**, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que, en caso de resultar ganadora, **NO** subcontratara a otro **LICITANTE** que haya participado en el presente procedimiento de contratación.

(EN CASO DE QUE EL LICITANTE SEA UNA PERSONA FÍSICA)

(NOMBRE DEL LICITANTE) manifiesto a usted bajo protesta de decir verdad, que, en caso de resultar ganador, **NO** subcontratara a otro **LICITANTE** que haya participado en el presente procedimiento de contratación.

Bajo por protesta de decir verdad.

Atentamente

(Nombre, cargo y firma del





**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

Representante de la empresa)

ANEXO 13. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDA POR EL SAT (SAT)

(Membrete de la persona física o moral)

(Lugar y Fecha)

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.**

Av. Teniente Azueta No. 9,

Col. Burócrata

C. P. 28250,

Manzanillo, Colima

Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

At'n: C. _____

Director General

P R E S E N T E.

El Licitante deberá entregar la Opinión Positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones.

FORMATO 32 – D EMITIDO POR EL SAT





**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

ANEXO 14. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

(Membrete de la persona física o moral)

(Lugar y Fecha)

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.**

**Av. Teniente Azueta No. 9,
Col. Burócrata
C. P. 28250,
Manzanillo, Colima**

Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

At'n: C. _____
Director General
P R E S E N T E.

El Licitante deberá entregar la Opinión Positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones.

Acompañado del documento anterior deberá de entregar el ALTA patronal y el Alta de trabajadores, (en caso de que aplique al licitante ganador), lo anterior, sin ser causal de deshechamiento de su propuesta.





**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

ANEXO 15. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE VIVIENDA EMITIDA POR EL INFONAVIT

(Membrete de la persona física o moral)
(Lugar y Fecha)

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.
Av. Teniente Azueta No. 9,
Col. Burócrata
C. P. 28250,
Manzanillo, Colima**

Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

At'n: C. _____
Director General
P R E S E N T E.

El Licitante deberá entregar la Opinión Positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones en materia de INFONAVIT, expedida por dicha Dependencia.





**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

ANEXO 16. DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

(Membrete de la persona física o moral)
(Lugar y Fecha)

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.
Av. Teniente Azueta No. 9,
Col. Burócrata
C. P. 28250,
Manzanillo, Colima**

Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO:

Formato libre en el que el licitante describa el **domicilio para recibir notificaciones** debiendo contener el nombre completo del domicilio, número, código postal, municipio y estado, anexar la **evidencia fotográfica de la fachada**, debiendo agregar también el documento que lo acredite. El domicilio para recibir notificaciones debe de **coincidir con el domicilio fiscal**.

Atentamente

(Nombre, cargo y firma del
Representante de la empresa)





**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

ANEXO 17. CARTA DE CONFIDENCIALIDAD

(Membrete de la persona física o moral)
(Lugar y Fecha)

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.
Av. Teniente Azueta No. 9,
Col. Burócrata
C. P. 28250,
Manzanillo, Colima**

Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

Escrito libre en la que el licitante declare que por la naturaleza de los servicios a adquirir es indispensable guardar absoluta confidencialidad.

Bajo por protesta de decir verdad,

Atentamente

(Nombre, cargo y firma del
Representante de la empresa)





**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

ANEXO 18. CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA

(Membrete de la persona física o moral)
(Lugar y Fecha)

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.
Av. Teniente Azueta No. 9,
Col. Burócrata
C. P. 28250,
Manzanillo, Colima**

Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

Mediante este escrito hacemos constar que la persona física o moral denominada _____ con relación a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas **No. IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025 ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”. PERIODO 2025-2026** hemos leído íntegramente el contenido de la convocatoria, sus anexos y el contenido de la(s) respuesta(s) a las aclaraciones y aceptamos participar en esta Invitación conforme a éstas, respetando y cumpliendo íntegra y cabalmente el contenido de todas y cada una de las cláusulas de la convocatoria, así mismo para los efectos que surtan en caso de adjudicación.

Bajo por protesta de decir verdad

A t e n t a m e n t e

(Nombre, cargo y firma del





**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

Representante de la empresa)

ANEXO 19. TEXTO DE PÓLIZA DE FIANZA DEL 10% DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Cumplimiento con el **artículo 69, fracción II de la LEY**, el **LICITANTE** que resulte ganador deberá entregar, a **más tardar 10 días naturales siguientes a la firma del CONTRATO**, una **fianza** emitida por una afianzadora mexicana debidamente autorizada por un monto equivalente al **10%** del monto total del **CONTRATO (sin incluir el IVA)**, a favor de la **Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V.** Con dicha fianza el **PRESTADOR** garantizará todas y cada una de las obligaciones que se pacten en el contrato. Esta garantía deberá constituirse en la moneda en la que se cotiza los **SERVICIOS**.

La póliza de fianza anteriormente mencionada contendrá lo siguiente:

Denominación social: _____ (**Afianzadora o Aseguradora**), en lo sucesivo la “Afianzadora”.

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria: Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., en lo sucesivo “la Beneficiaria”.

Domicilio: Avenida Teniente Azueta, número 9, colonia Burócrata, código postal 28250, Manzanillo, Colima.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a “la Contratante” y a “la Beneficiaria”: _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la “Afianzadora” o la “Aseguradora”)

Monto Afianzado: _____ (con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado), el cual corresponde al **10%** del monto total del CONTRATO, sin incluir el IVA..

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.





**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

Naturaleza de las Obligaciones: Indivisible. La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el “Contrato”:

Número: _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: _____ (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: Adquisiciones.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como “la Beneficiaria”, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en el Estado de Colima, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II, 70 fracción III y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el “Contrato” a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

La “Afianzadora”, se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es _____ (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el **10 % (diez por ciento)** del valor del “Contrato” sin incluir el I.V.A.

La “Afianzadora” reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del “Contrato” indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la “Afianzadora” emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al “Contrato” en monto fuera superior a los indicados, la “Afianzadora” se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, la “Afianzadora” podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.



**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

La “Afianzadora” acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la “Afianzadora” pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La “Afianzadora”, se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del “Contrato” y continuará vigente en caso de que “la Contratante” otorgue prórroga o espera al cumplimiento del “Contrato”, en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la “Afianzadora”, la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La “Afianzadora” acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la “Contratante” para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del “Contrato”, cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, “la Contratante” deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la “Afianzadora” otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la “Afianzadora” dichos documentos expedidos por “la Contratante”.

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la “Afianzadora” por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

La “Afianzadora” realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

La “Afianzadora” deberá comunicar a “la Beneficiaria” de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la “Afianzadora” por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. – Cuando algún trabajador del **PRESTADOR** demande a la **ASIPONA** como patrón en cualquiera de sus modalidades.

DÉCIMA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La “Afianzadora” quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando “la Contratante” le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la “Afianzadora” la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el “Contrato”, “la Contratante” haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del “Contrato” especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTOS.

La “Afianzadora” acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA SEGUNDA. -RECLAMACIÓN

“La Beneficiaria” podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA TERCERA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

A t e n t a m e n t e

(Nombre, cargo y firma del
representante de la empresa)



**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

ANEXO 20. FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE ESTRATIFICACIÓN POR SECTOR Y NÚMERO DE TRABAJADORES Y RANGO DEL MONTO DE VENTAS ANUALES

(Membrete de la persona física o moral)

(Lugar y Fecha)

ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO

NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.

Av. Teniente Azueta No. 9,

Col. Burócrata

C. P. 28250,

Manzanillo, Colima

Invitación a Cuando Menos Tres Personas IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

En cumplimiento a lo dispuesto en el **artículo 10º** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el **artículo 3º fracción III** de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad, lo anterior de conformidad con el acuerdo por el que se establecen los criterios para la estratificación de la micro, pequeñas y medianas empresas publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009. Manifiesto **bajo protesta de decir verdad**, que por el sector que está constituida la empresa que represento, en función del número de trabajadores que es de _____ y por el rango de monto de ventas anuales, me encuentro en la estratificación de _____ empresa,

ESTRATIFICACIÓN



**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

TAMAÑO	SECTOR	RANGO DE NÚMERO DE TRABAJADORES	RANGO DE MONTO DE VENTAS ANUALES (MDP)	TOPE MÁXIMO COMBINADO*
MICRO	TODAS	HASTA 10	HASTA \$ 4	4.6
PEQUEÑA	COMERCIO	DESDE 11 HASTA 30	DESDE \$ 4.01 HASTA \$ 100	93
	INDUSTRIA Y SERVICIOS	DESDE 11 HASTA 50	DESDE \$ 4.01 HASTA \$ 100	95
MEDIANA	COMERCIO	DESDE 31 HASTA 100	DESDE \$100.01 HASTA \$250	235
	SERVICIOS	DESDE 51 HASTA 100		
	INDUSTRIA	DESDE 51 HASTA 250	DESDE \$100.01 HASTA \$250	250

***TOPE MÁXIMO COMBINADO= (TRABAJADORES) X 10% + (VENTAS ANUALES) X 90%**
Indicar con una cruz la columna que le corresponda.

Atentamente

(Nombre, cargo y firma del
Representante de la empresa)

ANEXO 21. FORMATO DEL CONTRATO

GCONTRATO (**ABIERTO O CERRADO**) PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE (**DESCRIPCIÓN**), CON CARÁCTER (**NACIONAL / INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE LOS TRATADOS / INTERNACIONAL ABIERTA**) QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA (NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD), EN LO SUCESIVO “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, REPRESENTADA POR (**NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**), EN SU CARÁCTER DE (**SEÑALAR CARGO DEL REPRESENTANTE**), Y POR LA OTRA, (NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O RAZON SOCIAL DE LA MORAL), (**SI ES CONJUNTA MENCIONAR EL NOMBRE DE CADA UNO DE ELLOS**) EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, (**SÓLO SI EL PROVEEDOR ES PERSONA MORAL MOSTRAR EL SIGUIENTE TEXTO**): REPRESENTADA POR (NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL), EN SU CARÁCTER DE (**SEÑALAR EN SU CASO EL CARÁCTER DEL REPRESENTANTE: APODERADO, REPRESENTANTE LEGAL, ADMINISTRADOR ÚNICO O PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**). (MENCIONAR CADA UNO DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PERSONAS QUE DE MANERA CONJUNTA FORMALIZAN EL CONTRATO) A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” declara que:

I.1 Es una “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” de la Administración Pública Federal, de conformidad con (**ORDENAMIENTO JURÍDICO EN LOS QUE SE REGULE SU EXISTENCIA**), cuya competencia y atribuciones se

**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

señalan en ____ **(ORDENAMIENTO JURÍDICO EN LOS QUE SE REGULEN SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS)**
____.

I.2 Conforme a lo dispuesto por ____ **(ORDENAMIENTO JURÍDICO EN LOS QUE SE REGULEN SUS FACULTADES O INSTRUMENTO NOTARIAL EN EL QUE SE LE OTORGA LAS FACULTADES)**, el C. **(NOMBRE Y CARGO DEL O LA REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con ____ **(ORDENAMIENTO JURÍDICO EN LOS QUE SE REGULEN SUS FACULTADES)** suscribe el presente instrumento el C. **(NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)**, **(SEÑALAR CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)**, con R.F.C. **(INCORPORAR RFC)**, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE REQUERIR QUE EL INSTRUMENTO JURÍDICO SEA FIRMADO POR MÁS SERVIDORES PÚBLICOS, SE DEBERÁ AGREGAR LA SIGUIENTE DECLARACIÓN TANTAS VECES FIRMANTES SEAN AÑADIDOS.

I.4 De conformidad con ____ **(ORDENAMIENTO JURÍDICO EN LOS QUE SE REGULEN SUS FACULTADES)** suscribe el presente instrumento el C. **(NOMBRE DEL FIRMANTE X)**, **(SEÑALAR CARGO DEL FIRMANTE X)**, R.F.C. **(INCORPORAR RFC DEL FIRMANTE X)**, facultado para **(INCORPORAR FACULTADES Y PARTICIPACIÓN EN EL CONTRATO)**.

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **(TIPO DE PROCEDIMIENTO)** **(INCORPORAR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO)** de carácter **(INCORPORAR EL CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO)**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **(CITAR LOS NUMERALES)** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LAASSP”**, y **(CITAR LOS NUMERALES)** de su Reglamento.

I.6 **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **(NÚMERO Y FECHA DE OFICIO)**, emitido por la _____.

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE QUE SE TRATE DE UN CONTRATO PLURIANUAL, SE DEBERÁ CONSIGNAR EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE LA SHCP EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO, COMO SIGUE:

La SHCP (Titular de la entidad en su caso) autorizó la plurianualidad mediante el oficio Número de Oficio _____

INSTRUCCIÓN: SI LA CONTRATACIÓN ES PREVIA A LA AUTORIZACIÓN DE SU PRESUPUESTO, CONFORME AL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LAASSP (ANTICIPADA) MOSTRAR EL SIGUIENTE TEXTO:

En caso de que se trate de una contratación cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquél en que se formalice, se deberá consignar el oficio de autorización de la SHCP en términos de los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento.



**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº (RFC DEPENDENCIA O ENTIDAD)**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en _____ mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE QUE SE APLIQUE REDUCCIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

I.9 De la revisión al historial de cumplimiento en materia de contrataciones en el Registro Único de Contratistas, se advierte que **“EL PROVEEDOR”** cuenta con un grado de cumplimiento **(INDICAR EL RANGO)**, por lo que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** determina procedente efectuar la reducción del monto de la garantía por un porcentaje de ____.

INSTRUCCIÓN: CUANDO LA PROPOSICIÓN GANADORA HAYA SIDO PRESENTADA EN FORMA CONJUNTA POR VARIAS PERSONAS, LAS DECLARACIONES SE DEBERÁN FORMULAR POR CADA UNO DE ELLOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

II. **“EL PROVEEDOR”** declara que **(TRATÁNDOSE DE PERSONA FÍSICA)**:

II. **“EL PROVEEDOR”**, por conducto de su representante declara que **(TRATÁNDOSE DE PERSONA MORAL)**:

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE PROPUESTAS CONJUNTAS, INCORPORAR A CADA UNO DE LOS PROVEEDORES QUE LA INTEGRAN, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN LOS NUMERALES 2 A 3.1

INSTRUCCIÓN: SI ES PERSONA FÍSICA INCORPORAR LAS DECLARACIONES DE LOS NUMERALES 2. Y 2.1

II.1 Es una persona **física**, de nacionalidad _____ lo que acredita con _____ **(EN EL CASO DE PERSONAS EXTRANJERAS DESCRIBIR EL DOCUMENTO)** _____, expedida por _____.

INSTRUCCIÓN: SI ES PERSONA MORAL, ATENDER A LAS DECLARACIONES DE LOS NUMERALES 2 A 2.2

II.2 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante _____ **(DESCRIBIR EL INSTRUMENTO PÚBLICO QUE LE DAN ORIGEN Y EN SU CASO LAS MODIFICACIONES QUE SE HUBIERAN REALIZADO)**, denominada **(NOMBRE O RAZÓN SOCIAL)**, cuyo objeto social es _____, entre otros, **(OBJETO SOCIAL)**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de _____ con el folio _____ de fecha _____.

II.2 La o el C. **(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)**, en su carácter de _____, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con _____ **(INSTRUMENTO NOTARIAL DE CONSTITUCIÓN O PODER OTORGADO AL REPRESENTANTE LEGAL)** _____, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

INSTRUCCIÓN: EN EL CASO DE PERSONAS DE NACIONALIDAD EXTRANJERA, DEBERÁN PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE APOSTILLADA.





**“ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes (**RFC PROVEEDOR**).

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en _____ mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” la prestación del servicio de (**DESCRIPCIÓN**), en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria (**TRATÁNDOSE DE LICITACIONES PÚBLICAS O INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**), este contrato y sus anexos (**NUMERAR Y DESCRIBIR LOS ANEXOS**) que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

INSTRUCCIÓN: TRATÁNDOSE DE CONTRATO CERRADO Y ANUAL, MOSTRAR EL SIGUIENTE PÁRRAFO:

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$ (**MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN IMPUESTOS**) más impuestos que asciende a \$ (**IMPUESTOS**), que hace un total de (**MONTO TOTAL CON IMPUESTOS**).

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE SER CERRADO Y PLURIANUAL, MOSTRAR LA TABLA Y LOS DOS PÁRRAFOS SIGUIENTES:

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” conviene con “**EL PROVEEDOR**” que el monto total de los servicios es por la cantidad de \$ (**MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN IMPUESTOS**) más impuestos que asciende a \$ (**IMPUESTOS**), lo que hace un total de (**MONTO TOTAL CON IMPUESTOS**) importe que se cubrirá en cada uno de los ejercicios fiscales, de acuerdo a lo siguiente:

Ejercicio Fiscal	Monto sin impuestos	Monto con impuestos
(INCORPORAR EJERCICIO FISCAL)	(MONTO SIN IMPUESTOS DEL EJERCICIO)	(MONTO CON IMPUESTOS DEL EJERCICIO)
Se agregarán tantos se hayan programado		
TOTAL:	\$(MONTO TOTAL SIN IMPUESTOS)	(MONTO TOTAL con impuestos)





**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales de **(CONCATENAR EJERCICIOS FISCALES QUE INVOLUCRAN LA PLURIANUALIDAD)** quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

INSTRUCCIÓN: LOS MONTOS Y PRECIOS SE PODRÁN INDICAR EN MONEDA EXTRANJERA, CUANDO ASÍ SE HAYA DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN, O SOLICITUD DE COTIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 66, FRACCIÓN XIII DE LA LAASSP.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es(son):

Partida	Descripción *	Unidad*	Cantidad *	Precio unitario *	Precio total antes de imp. *	Precio total después de imp. *

INSTRUCCIÓN: INDICAR EL ANEXO CORRESPONDIENTE

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional **(TIPO MONEDA)** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de **(DESCRIPCIÓN)**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE QUE SE HAYA PREVISTO VARIACIÓN DE PRECIOS, Y SE CUENTE CON UNA FÓRMULA O MECANISMO DE AJUSTE SE CONSIDERARÁ LA SIGUIENTE REDACCIÓN:

El precio unitario será considerado en moneda nacional, y podrá ser modificado conforme a la siguiente: **(ESTABLECER LA FÓRMULA O MECANISMO DE AJUSTE PUBLICADA EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD DE COTIZACIÓN).**

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE SER ABIERTO Y ANUAL INCORPORAR EL SIGUIENTE PÁRRAFO:

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **(MONTO MÍNIMO TOTAL DEL CONTRATO)** más impuestos por \$_____ **(INDICAR LA CANTIDAD EN LETRA)** y un monto máximo de **(MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO)**, más impuestos que asciende a \$_____ **(INDICAR LA CANTIDAD EN LETRA).**

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE SER PLURIANUAL ABIERTO, MOSTRAR LA TABLA Y LOS TRES PÁRRAFOS SIGUIENTES:





**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” conviene con “**EL PROVEEDOR**” que el **monto mínimo** del arrendamiento objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales de **(CONCATENAR EJERCICIOS FISCALES QUE INVOLUCRAN LA PLURIANUALIDAD)** es por la cantidad de **(MONTO MÍNIMO TOTAL)** más impuestos que asciende a \$_____ (**INDICAR LA CANTIDAD EN LETRA**).

Asimismo, que el **monto máximo** de los servicios para los ejercicios fiscales de **(INCORPORAR EJERCICIO)** es por la cantidad de **(MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO)**, más impuestos que asciende a \$_____ (Indicar la cantidad en letra).

Importe mínimos y máximos a pagar en cada ejercicio fiscal de acuerdo a lo siguiente:

Ejercicio Fiscal	Monto mínimo	Monto máximo
(INCORPORAR EJERCICIO FISCAL)	(MONTO MÍNIMO ANUAL sin impuestos)	(MONTO MÁXIMO ANUAL sin impuestos)
Se agregarán tantos se hayan programado		
TOTAL SIN IMPUESTOS:	(MONTO MÍNIMO TOTAL)	(MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO)

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales de **(CONCATENAR EJERCICIOS FISCALES QUE INVOLUCRAN LA PLURIANUALIDAD)** quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

INSTRUCCIÓN: LOS MONTOS Y PRECIOS SE PODRÁN INDICAR EN MONEDA EXTRANJERA, CUANDO ASÍ SE HAYA DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN, O SOLICITUD DE COTIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 66, FRACCIÓN XIII DE LA LAASP.

INSTRUCCIÓN: INDICAR EL(LOS) PRECIO(S) UNITARIO(S):

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Partida	Descripción *	Unidad *	Precio unitario *	Cantidad Mínima *	Cantidad Máxima *	Precio Total Mínimo *	Precio Total Máximo *

INSTRUCCIÓN: INDICAR EL ANEXO CORRESPONDIENTE





**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**TIPO MONEDA**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de (**DESCRIPCIÓN**), por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

INSTRUCCIÓN: EN CASO QUE SE HAYA PREVISTO VARIACIÓN DE PRECIOS, Y SE CUENTE CON UNA FÓRMULA O MECANISMO DE AJUSTE SE CONSIDERARÁ LA SIGUIENTE REDACCIÓN Y SE ELIMINARÁ EL PÁRRAFO ANTERIOR:

El precio unitario será considerado en moneda nacional, y podrá ser modificado conforme a la siguiente: **(ESTABLECER LA FÓRMULA O MECANISMO DE AJUSTE PUBLICADA EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD DE COTIZACIÓN).**

INSTRUCCIÓN: EN EL CASO DE QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUIERA DEL USO INTENSIVO DE MANO DE OBRA QUE IMPLIQUE UN COSTO SUPERIOR AL TREINTA POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SE DEBERA INCLUIR ALGUNO DE LOS SIGUIENTES PÁRRAFOS:

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” conviene con **“EL PROVEEDOR”**, que se aplicará la siguiente fórmula **(ESTABLECER LA FÓRMULA PUBLICADA EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD DE COTIZACIÓN)**, cuando la prestación del servicio requiera de un uso intensivo de mano de obra que implique un costo superior al 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.

O BIEN

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” conviene con **“EL PROVEEDOR”**, que se aplicará el mecanismo de ajuste que reconozca el incremento a los salarios mínimos, cuando la prestación del servicio requiera de un uso intensivo de mano de obra que implique un costo superior al 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

INSTRUCCIÓN: SÓLO EN CASO DE QUE NO SE OTORQUE ANTICIPO, MOSTRAR EL SIGUIENTE TEXTO):

Para el presente contrato **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**

INSTRUCCIÓN: SÓLO EN CASO DE QUE SE OTORQUE ANTICIPO, MOSTRAR LO SIGUIENTE):

Se otorgarán a **“EL PROVEEDOR”**, un anticipo del _____ por ciento sobre el monto total del contrato equivalente a _____.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **“ANEXO _____”** que forma parte integrante de este contrato.





**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

INSTRUCCIÓN: TRATÁNDOSE DE PROVEEDORES EXTRANJEROS, PRESENTAR LA FACTURA QUE SE EMITA CONFORME A LAS REGLAS DEL PAÍS DE ORIGEN.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada **(SEÑALAR LA FORMA Y EL MEDIO POR EL CUAL SE PRESENTARÁ)**

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE PAGO EN MONEDA EXTRANJERA, INDICAR LA FUENTE OFICIAL QUE SE TOMARÁ PARA LLEVAR A CABO LA CONVERSIÓN Y LA TASA DE CAMBIO O LA FECHA A CONSIDERAR PARA HACERLO:





**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

La fuente oficial para la conversión de la moneda extranjera será el Banco de México y la fecha a considerar será _____.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** en el **(ESTABLECER EL DOCUMENTO O ANEXO DONDE SE ENCUENTRAN DICHOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES O EN SU DEFECTO REDACTARLOS, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO).**

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **(ESTABLECER EL DOCUMENTO O ANEXO DONDE SE ENCUENTRAN LOS DOMICILIOS, O EN SU DEFECTO REDACTARLOS)** y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo de _____ para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **(INCORPORAR FECHA DE INICIO)** al **(INCORPORAR FECHA DE TÉRMINO DEL CONTRATO).**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.





**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE NO SE REQUIERA GARANTÍA SOBRE LA CALIDAD DEL SERVICIO, AÑADIR LO SIGUIENTE:

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE QUE SI SE REQUIERA GARANTÍA SOBRE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, AÑADIR LO SIGUIENTE:

“EL PROVEEDOR” se obliga con **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** a entregar al inicio de la prestación del servicio, una garantía por la calidad de los servicios prestados, por **(INCORPORAR NUMERO DE MESES)** meses, la cual se constituirá (indicar la forma de garantizarla), pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA. GARANTÍA(S)

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE OTORGAR ANTICIPO, AÑADIR LO SIGUIENTE:

A) GARANTIA DE ANTICIPO

“EL PROVEEDOR” entregará a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, previamente a la entrega del anticipo una garantía constituida por la totalidad del monto del(os) anticipo(s) recibido(s).

El otorgamiento de anticipo, deberá garantizarse en los términos de los artículos 69, de la **“LAASSP”**; 81, párrafo primero y fracción V, de su Reglamento.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de anticipo podrá realizarse de manera electrónica.



**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

Una vez amortizado el cien por ciento del anticipo, el servidor público facultado por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de dicha obligación contractual y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE QUE PROCEDA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INCORPORAR LO SIGUIENTE:

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la **“LAASSP”**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **(EN CASO DE SER INDIVISIBLE) indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; **(EN CASO DE SER INDIVISIBLE) divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **(TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN O DE LA ENTIDAD)**, por un importe equivalente al **(INCORPORAR EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

INSTRUCCIÓN: PARA EL CASO DE EXCEPTUAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR TRATARSE DE SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO, MOSTRAR EL PÁRRAFO SIGUIENTE:

Con fundamento en los artículos 15 y 294, fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, **“EL PROVEEDOR”** se encuentra exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, ya que las aseguradoras no se encuentran obligadas a presentar una póliza de fianza que garantice el cumplimiento de sus contratos.

INSTRUCCIÓN: PARA EL CASO DE EXCEPTUAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO SE PRESTEN LOS SERVICIOS DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS A LA FIRMA DEL CONTRATO, MOSTRAR EL PÁRRAFO SIGUIENTE:

Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **“EL PROVEEDOR”** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la **“LAASSP”**.

La constancia de recepción de los servicios que ampare, que los mismos se prestaron dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se integrará en el expediente de contratación de la **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

En términos de lo establecido en el artículo 69, segundo párrafo de la **“LAASSP”** se exceptúa a **“EL PROVEEDOR”** de la presentación de la garantía de cumplimiento, ya que la contratación se fundamenta en el artículo 54, fracción ___ o 55 de la **“LAASSP”** y a la petición de exceptuar a **“EL PROVEEDOR”** de presentar la garantía del cumplimiento del contrato, formulada por el titular del área requirente de los servicios, en términos de las políticas bases y lineamientos de la dependencia o entidad.

INSTRUCCIÓN: EN EL CASO DE QUE, POR LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS, SE REQUIERA LA GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS, AÑADIR LO SIGUIENTE:

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

“EL PROVEEDOR” deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

“EL PROVEEDOR”, quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos **(INCORPORAR NUMERO DE MESES)**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad

**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

INSTRUCCIÓN: CUANDO LA GARANTÍA DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO O VICIOS OCULTOS SE PRESENTE A TRAVÉS DE UNA FIANZA, SE DEBERÁN OBSERVAR LOS MODELOS DE PÓLIZA DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, APROBADOS EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN COMPRANET.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- a) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- b) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- c) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

INSTRUCCIÓN: EL SIGUIENTE INCISO, SERÁ OBLIGATORIO PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 80, PÁRRAFO CUARTO DEL RLAASSP.

- d) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- e) INSTRUCCIÓN: EN CASO DE ESTIPULAR OBLIGACIONES ADICIONALES, AGREGAR LOS INCISOS QUE SE REQUIERAN

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- a) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

INSTRUCCIÓN: EL SIGUIENTE PÁRRAFO APARECERÁ SIEMPRE QUE HAYA EXISTIDO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

- b) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción

**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

- c) INSTRUCCIÓN: EN CASO DE ESTIPULAR OBLIGACIONES ADICIONALES, AGREGAR LOS INCISOS QUE SE REQUIERAN

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” designa como Administrador(es) del presente contrato a **(INCORPORAR NOMBRE DE LA, EL O LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO), con RFC (INCORPORAR RFC), (INCORPORAR CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

INSTRUCCIÓN: CUANDO SE REQUIERA LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES:

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “**EL PROVEEDOR**” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **(EN CASO DE EXISTIR SÓLO UN PORCENTAJE, SEÑALAR PORCENTAJE DE DEDUCTIVA)** % sobre el monto de los servicios, **(EN CASO DE ESTABLECER POR DIVERSOS CONCEPTOS DEDUCTIVAS REMITIR AL ANEXO CORRESPONDIENTE)**, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**EL PROVEEDOR**” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.



**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **(DÍAS)** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo (No.____) parte integral del presente contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **(INCORPORAR PORCENTAJE DE PENA CONVENCIONAL)%**, **(EN CASO DE EXISTIR SÓLO UN PORCENTAJE O ESTABLECER DIVERSOS PORCENTAJES REMITIR AL ANEXO CORRESPONDIENTE)** por cada **(CALCULAR PERIODICIDAD DE PENA)** de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **(DÍAS)** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

INSTRUCCIÓN: PARA EL CASO DE CONTRATACIONES CON CAMPESINOS O GRUPOS URBANOS MARGINADOS, COMO PERSONAS FÍSICAS O MORALES, COOPERATIVAS U ORGANISMOS DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA CERTIFICADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL, INCLUYENDO AQUELLOS CUYO OBJETO SEA LA INCLUSIÓN LABORAL DE MUJERES Y PERSONAS VULNERABLES, ASÍ COMO ALGUNA





**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

ORGANIZACIÓN CONSTITUIDA O CONFORMADA POR GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 54, FRACCIÓN XI, DE LA LAASSP, EL ÁREA CONTRATANTE DEBERÁ CONSIDERAR QUE EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO SERÁ DEL 10% (DIEZ POR CIENTO), CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

INSTRUCCIÓN: CUANDO NO SE REQUIERA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO INCOPORAR EL SIGUIENTE PÁRRAFO:

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

INSTRUCCIÓN: CUANDO SE REQUIERA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO INCOPORAR LOS SIGUIENTES DOS PÁRRAFOS:

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

La póliza deberá contener las siguientes coberturas:

INSTRUCCIÓN: DESCRIBIR LAS COBERTURAS, ATENDIENDO A LAS NECESIDADES, TIPO Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“**EL PROVEEDOR**” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **(ESTABLECER EL DOCUMENTO O ANEXO DONDE SE ENCUENTRAN LOS DOMICILIOS, O EN SU DEFECTO REDACTARLOS)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “**EL PROVEEDOR**”, mismos que no serán repercutidos a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”.





**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- a) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- b) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**;
- c) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- d) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;

**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

- e) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- f) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- g) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

INSTRUCCIÓN: EL SIGUIENTE INCISO, SERÁ OBLIGATORIO PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 80, PÁRRAFO CUARTO DEL RLAASSP

- h) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;

INSTRUCCIÓN: CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SE UTILIZARÁ EL SIGUIENTE TEXTO “En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato.”

- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.



**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad____, renunciando exygpresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.





**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

**POR:
“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
<u>(NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)</u>	<u>(CARGO DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)</u>	<u>(R.F.C. DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)</u>
<u>(NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)</u>	<u>(CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)</u>	<u>(R.F.C. DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)</u>
<u>(NOMBRE DEL FIRMANTE X)</u>	<u>(CARGO DEL FIRMANTE X)</u>	<u>(R.F.C. FIRMANTE X)</u>

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
<u>(RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL)</u>	<u>(R.F.C. DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL)</u>

Atentamente

(Nombre, cargo y firma del Representante de la empresa)





**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

ANEXO 22. FORMATO PARA EVALUAR LA PERCEPCIÓN DE TRANSPARENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

ENCUESTA DE TRANSPARENCIA

FECHA:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE:

TIPO DE PROCEDIMIENTO: (Invitación a Cuando Menos Tres Personas)

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

NUMERO DEL PROCEDIMIENTO:

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO o ADQUISICIÓN DE: (Nombre del procedimiento)

¿DESEA CONTESTAR LA SIGUIENTE ENCUESTA? :

SÍ ☐

☐

(Marque con una “X” su elección, si eligió **SÍ** siga las instrucciones que se detallan a continuación).

INSTRUCCIONES: FAVOR DE CALIFICAR LOS SUPUESTOS PLANTEADOS EN ESTA ENCUESTA CON UNA “X”, SEGÚN CONSIDERE.

CALIFICACIÓN

	Evento	Total ment e de acue rdo	En gene ral de acue rdo	En gene ral en desa cuer do	Totalm ente en desacu erdo
	Junta de Aclaraciones.				
	El contenido de la convocatoria es claro para la adquisición de bienes o contratación de servicios que se pretende realizar.				



**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

	Evento	Total ment e de acue rdo	En gene ral de acue rdo	En gene ral en desa cuer do	Totalm ente en desacu erdo
Sup uest os	Las preguntas técnicas efectuadas en el evento, se contestaron con claridad por el área requirente de los bienes o servicios.				
	Presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas.				
Sup uest os	El evento se desarrolló con oportunidad, en razón de la cantidad de documentación que presentaron los licitantes.				
	Resolución técnica y apertura de propuestas económicas.				
Sup uest os	La resolución técnica (análisis cualitativo) fue emitida por el área requirente de los bienes o Servicios, conforme a la convocatoria y junta de aclaraciones del procedimiento.				
	Fallo				
Sup uest os	En el fallo se especificaron los motivos y el fundamento que sustenta la determinación de los proveedores adjudicados y los que no resultaron adjudicados.				
	Generales				
	El acceso al inmueble fue expedito.				
	Todos los eventos dieron inicio en el tiempo establecido.				
Sup uest os	El trato que me dieron los servidores públicos de la institución durante la invitación, fue respetuosa y amable.				



**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

	Evento	Total ment e de acue rdo	En gene ral de acue rdo	En gene ral en desa cuer do	Totalm ente en desacu erdo
	Volvería a participar en otra invitación que emita la institución.				
	El desarrollo de la invitación se apegó a la normatividad aplicable.				

¿CONSIDERA USTED QUE EL PROCEDIMIENTO EN QUE PARTICIPÓ FUE TRANSPARENTE?

SÍ

☐

NO

☐

EN CASO DE HABER CONTESTADO QUE NO, POR FAVOR INDICAR BREVEMENTE LAS RAZONES:

SI USTED DESEA AGREGAR ALGÚN COMENTARIO RESPECTO A LA INVITACIÓN, FAVOR DE ANOTARLO EN EL SIGUIENTE ESPACIO:

Favor de entregar o enviar la presente encuesta a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes de la emisión del fallo, en alguna de las siguientes opciones:

En la Jefatura de Recursos Materiales de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, ubicada en Av. Teniente Azueta No. 09, Col. Burócrata, C. P. 28250, en Manzanillo, Colima., de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

En la urna que al final del acto de fallo se encontrara en el lugar donde se celebre el evento.

Enviarlo al correo electrónico, con la dirección jdrmateriales@puertomanzanillo.com.mx; sgadmon@puertomanzanillo.com.mx.

Atentamente

(Nombre, cargo y firma del





**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

Representante de la empresa)





**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

ANEXO 23. MANIFESTACIÓN DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

(Membrete de la persona física o moral)

(Lugar y Fecha)

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL
MANZANILLO, S.A. DE C.V.
Av. Teniente Azueta No. 9,
Col. Burócrata
C. P. 28250,
Manzanillo, Colima**

Invitación a Cuando Menos Tres Personas: **IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025**

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO:

Que por mi conducto, no participan en los procedimientos de esta **INVITACIÓN**, personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en los términos de la **Fracción V del Artículo 71** de la **LEY**, con el propósito de evadir los efectos de la inhabilitación, tomando en cuenta los supuestos siguientes:

Personas morales en cuyo capital social participen personas físicas o morales inhabilitadas en términos del primer párrafo de esta fracción;

Personas morales que en su capital social participen personas morales en cuyo capital social, a su vez, participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas en términos del párrafo inmediato anterior, y Personas físicas que participen en el capital social de personas morales que se encuentren inhabilitadas.

La participación social deberá tomarse en cuenta al momento de la infracción que hubiere motivado la inhabilitación.

La falsedad en la manifestación a que se refiere este artículo será sancionada en los términos de **LEY**.

En caso de omisión en la entrega del escrito a que se refiere esta fracción, o si de la información y documentación con que cuente la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno se desprende que las personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, la **ASIPONA** se abstendrá de firmar los contratos correspondientes

LO ANTERIOR SE HACE CONSTAR PARA LOS FINES PROCEDENTES.

Bajo por protesta de decir verdad

A t e n t a m e n t e

(Nombre, cargo y firma del
Representante de la empresa)





**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

ANEXO 24. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO

(Membrete de la persona física o moral)
(Lugar y Fecha)

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.
Av. Teniente Azueta No. 9,
Col. Burócrata
C. P. 28250,
Manzanillo, Colima**

Invitación a Cuando Menos Tres Personas: **IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025**

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO:

En cumplimiento con la **fracción IX del artículo 49** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la **fracción I del artículo 71** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el suscrito **(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA FISICA)** en mi carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **(RAZON SOCIAL DE LA PERSONA MORAL O NOMBRE DE LA PERSONA FISICA)** manifiesto **bajo protesta de decir verdad** que no desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés.

En el mismo sentido, como **REPRESENTANTE LEGAL de la empresa (RAZON SOCIAL DE LA PERSONA MORAL O PERSONA FISICA)** manifiesto **bajo protesta de decir verdad** que con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés respecto a los socios o accionistas que ejercen control sobre la sociedad.

En el entendido que existe **conflicto de intereses** cuando las personas servidoras públicas se encuentran impedidas de cumplir con el principio de **imparcialidad**, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Atentamente

(Nombre, cargo y firma del
Representante de la empresa)

**C.c.p. Lic. Eli Quiroz Morales. - Titular del Órgano Interno de Control en la ASIPONA
Manzanillo- para su conocimiento**





**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

ANEXO 25. ACREDITACIÓN DE NACIONALIDAD MEXICANA

(Membrete de la persona física o moral)
(Lugar y Fecha)

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.
Av. Teniente Azueta No. 9,
Col. Burócrata
C. P. 28250,
Manzanillo, Colima**

Invitación a Cuando Menos Tres Personas: **IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025**

Escrito libre en la que el licitante manifieste si es de **nacionalidad mexicana** y el **documento** que lo acredite.

A t e n t a m e n t e

(Nombre, cargo y firma del
Representante de la empresa)





**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

ANEXO 26. MANIFESTACIÓN DE DISCAPACIDAD

(Membrete de la persona física o moral)
(Lugar y Fecha)

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.
Av. Teniente Azueta No. 9,
Col. Burócrata
C. P. 28250,
Manzanillo, Colima**

Invitación a Cuando Menos Tres Personas: **IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025**

Escrito libre en la que el licitante manifieste si cuenta en su empresa con personal con discapacidad, y el documento que lo acredite.

A t e n t a m e n t e

(Nombre, cargo y firma del
Representante de la empresa)





**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

ANEXO 27. PROPUESTA ECONÓMICA

(Membrete de la persona física o moral)

(Lugar y Fecha)

ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO

NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.

Av. Teniente Azueta No. 9,

Col. Burócrata

C. P. 28250,

Manzanillo, Colima

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional No. IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

En atención a la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas **No. IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025 ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”. PERIODO 2025-2026**

Comunico a usted que esta empresa cumplió con los requisitos establecidos, quedando inscrita para participar en dicho concurso y por lo tanto como representante legal de la empresa (**Nombre de la empresa**), manifiesto a usted lo siguiente:

Que mi propuesta para la **“PARTIDA UNICA”** es de un importe para el contrato fijo por una cantidad de \$_____ (**Importe con letra**) Mas el impuesto al Valor Agregado.

Que oportunamente se recogió el pliego de requisitos y sus apéndices relativos al Concurso de que se trata y se ha tomado nota de la **CONVOCATORIA** a que se sujetará y conforme las cuales se llevarán a cabo el suministro de los servicios, que se aceptan íntegramente los requisitos establecidos en la **CONVOCATORIA** mismas que se devuelven debidamente firmadas por el suscrito en los términos manifestados en las mismas.

Asimismo, expreso que se conoce la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y que se aceptan que rijan en lo conducente, respecto al concurso indicado y demás actos que de él se deriven.

De conformidad con lo anterior se presenta la proposición respectiva conteniendo los documentos que se detallan en él debidamente integrados progresivamente de acuerdo con el orden establecido en el capítulo y de la **CONVOCATORIA** del concurso.



**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

Que tomamos en consideración las condiciones del puerto así como las vías de comunicación existentes, compenetrándose de que es un puerto en operaciones, de que las condiciones anteriores en ningún caso servirán posteriormente para aducir alguna justificación para el incumplimiento del contrato y el programa de trabajo o para solicitar bonificaciones a los precios unitarios consignados en la proposición, que en el importe ofertado en la proposición se están tomando en cuenta los gastos en que se pueda incurrir por la entrega de bienes propuesto, como lo pueden ser: hospedaje, viáticos, etc.

A continuación, se solicita se haga la propuesta de los servicios por la partida única:

Este formato deberá describir los precios unitarios que se requerirán para presentar el servicio conforme se estableció en las presentes bases:

CATALOGO DE CONCEPTOS

Actividad	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio	Subtotal anual
1	Elaboración del Estudio Técnico Justificativo 1, para el dragado y tablaestacado Fase 1, del Proyecto Puerto Nuevo Manzanillo a desarrollarse en el vaso II de la laguna de Cuyutlán, Colima.	ESTUDIO	1	\$	\$	\$
Subtotal						
2	Elaboración del Estudio Técnico Justificativo (ETJ2) para las obras complementarias del Proyecto Puerto Nuevo Manzanillo a desarrollarse en el vaso II de la laguna de Cuyutlán, Colima.	ESTUDIO	1	\$	\$	\$
Subtotal						
3	Elaboración del Estudio Técnico Justificativo 2 para las TEC'S IV V y VI sobre islotes del Proyecto Puerto Nuevo Manzanillo a desarrollarse en el vaso	ESTUDIO	1	\$	\$	\$

**“ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN”.
PERIODO 2025-2026.**

IA-13-J3B-013J3B001-N-102-2025

	II de la laguna de Cuyutlán, Colima.					
Subtotal						
4	<i>Gestiones de Atención de Visita Técnica y Presentación ante el Consejo Forestal Estatal ETJ1.</i>	INFORME	1		\$	\$
5	<i>Gestiones de Atención de Visita Técnica y Presentación ante el Consejo Forestal Estatal ETJ2.</i>	INFORME	1		\$	\$
6	<i>Gestiones de Atención de Visita Técnica y Presentación ante el Consejo Forestal Estatal ETJ3.</i>	INFORME	1		\$	\$
				Subtotal		
				IVA		
				Total		

Bajo por protesta de decir verdad.

Atentamente

(Nombre, cargo y firma del Representante de la empresa)